

GSC

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



ÍNDICE

01 PROPÓSITO Y PRINCIPIOS CULTURALES

02 CAPÍTULO COLABORADORES/AS

Carta del CEO

Nuestro Código

Colaboradores/as

Nuestra conducta en los negocios

Nuestra comunidad

Administración del Código

Comité de Ética

Anexo I

03 CAPÍTULO SOCIOS COMERCIALES

Carta del CEO

Nuestro Código

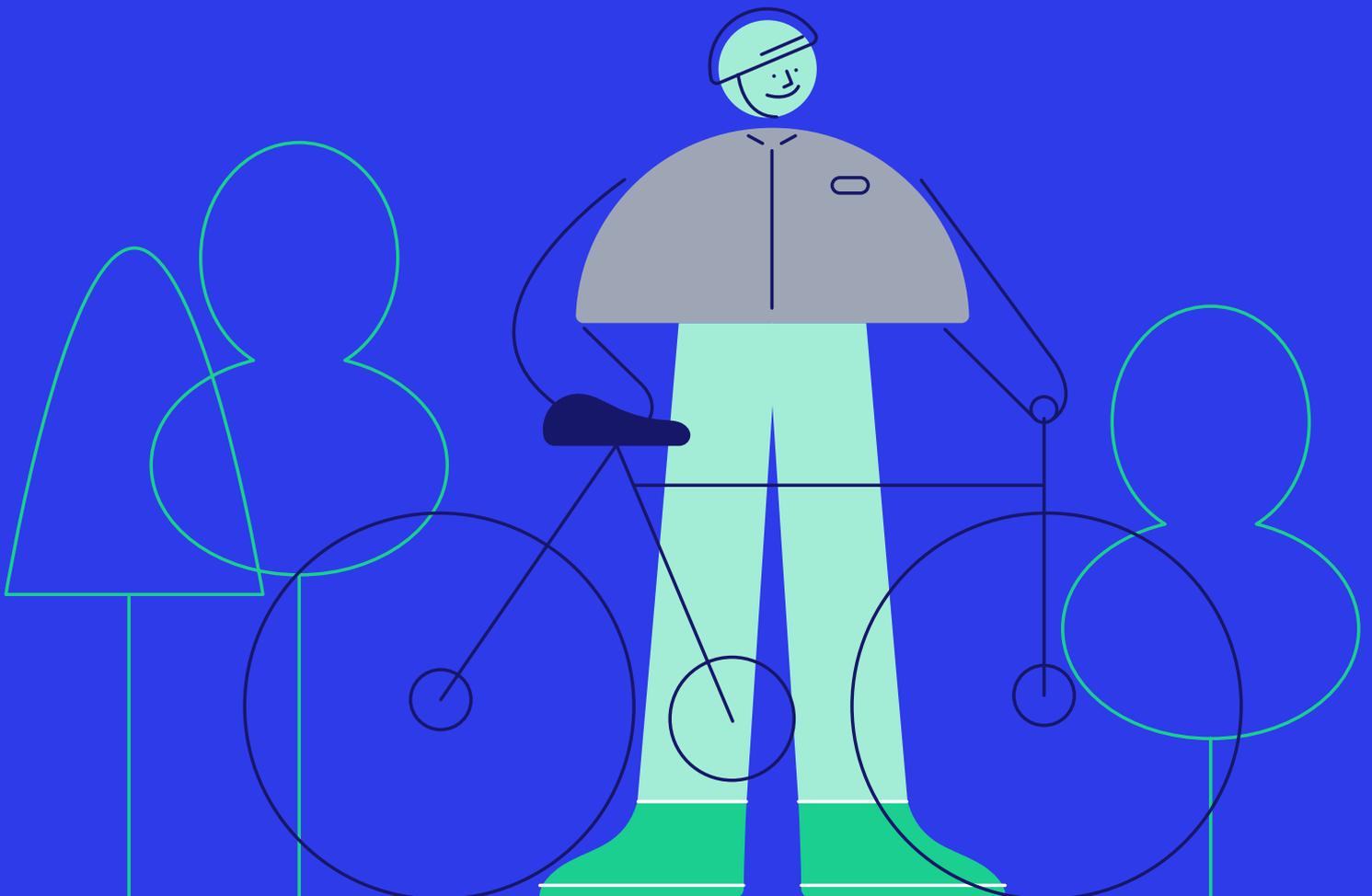
Lineamientos Éticos

Comunicación de Irregularidades



01

PROPÓSITO
Y PRINCIPIOS
CULTURALES



Todos los objetivos y acciones de negocio deben ser coherentes con nuestro Propósito y Principios Culturales.



Propósito: hacer que nuestros clientes estén seguros, cuidando su bienestar y patrimonio, esmerándonos por entender sus necesidades, ayudándolos a tener éxito y superando sus expectativas.

PRINCIPIOS CULTURALES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS:

SOMOS UN MISMO EQUIPO

- Comparto genuinamente mis conocimientos, ideas y experiencias.
- Celebro la diversidad de opiniones, doy lo máximo siempre honrando mis compromisos.
- Tengo conciencia de que mis acciones impactan en otros.

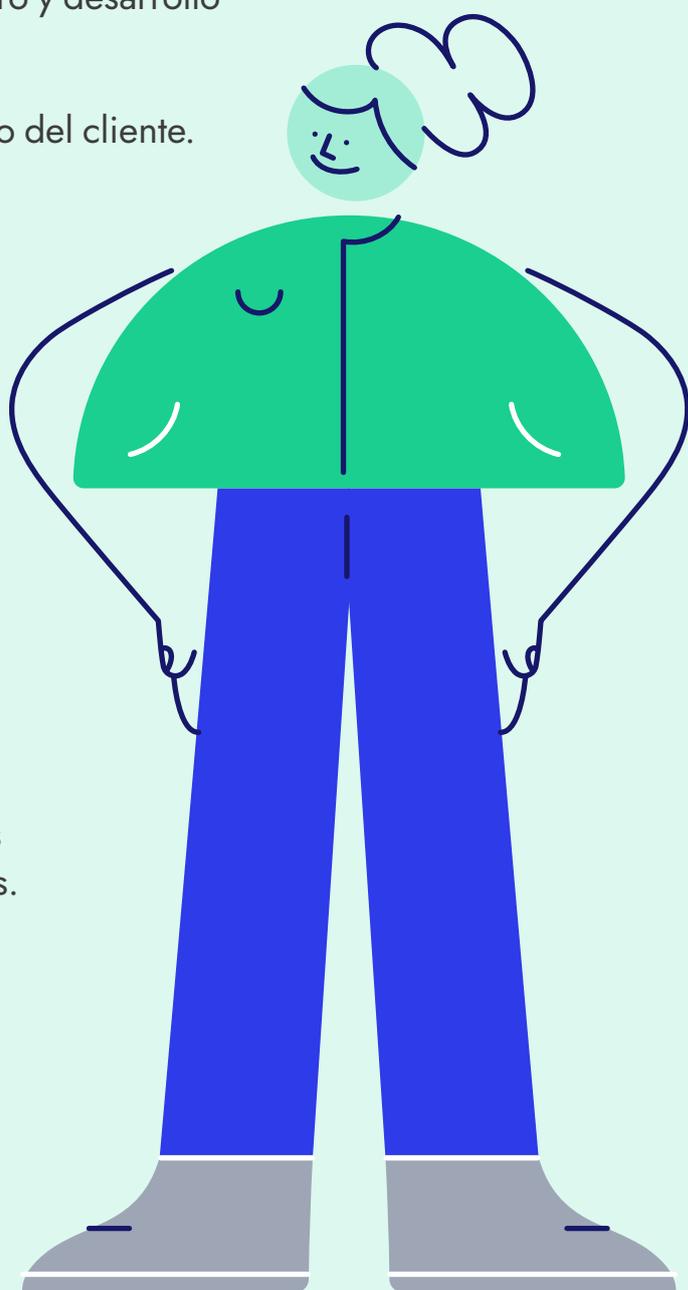


NUESTRA PRIORIDAD, EL CLIENTE

- Estoy cerca! Conozco a nuestro cliente, entiendo sus necesidades y actúo en consecuencia.
- Comprendo cómo impactan mis decisiones en nuestros grupos de interés.
- Escucho de verdad, me involucro y desarrollo soluciones integrales.
- Pongo mi experiencia al servicio del cliente.

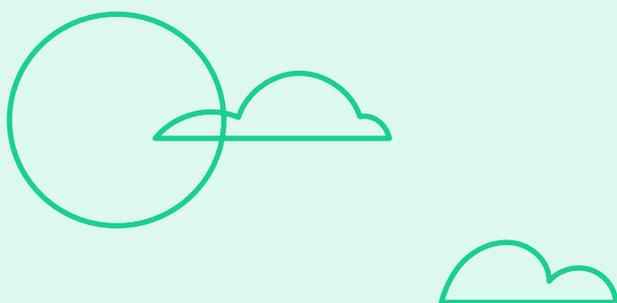
INTEGRIDAD O NADA

- Garantizo y promuevo la diversidad, la igualdad e inclusión siempre!
- Genero comunicaciones respetuosas, transparentes, oportunas y cálidas.
- Cumplo con mis compromisos, soy coherente con mis acciones y responsable por los resultados.
- Impulso la confianza para fortalecer y empoderar a las personas.



LO HACEMOS SUSTENTABLE

- En todo lo que hago, tengo en cuenta el impacto social, ambiental y económico.
- Gestiono con responsabilidad los riesgos.
- Construyo relaciones de largo plazo, respeto los derechos y cumpla los acuerdos.



EVOLUCIONAR PARA CRECER

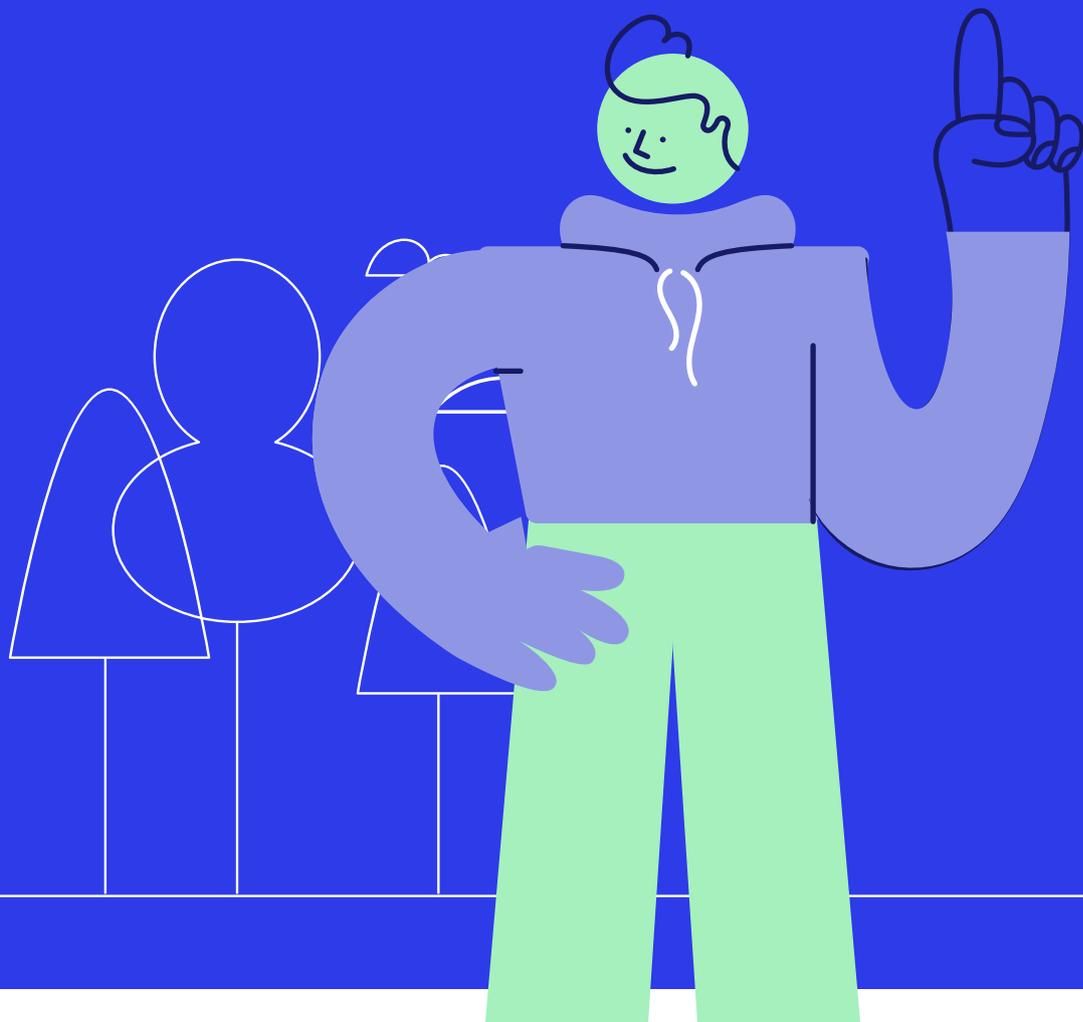
- Tengo una actitud positiva. Reflexiono, administro y aprendo de los errores para ir por mucho más. Pienso en grande.
- Emprendo con dinamismo e innovación en búsqueda constante de nuevas oportunidades de crecimiento.
- Siempre doy más en búsqueda de la excelencia.
- Soy flexible, me anticipo y adapto a nuevos escenarios y evoluciono con ellos.





02

CAPÍTULO COLABORADORES/AS



Hola

PALABRAS DEL CEO

Estimados/as;

Con mucho orgullo tengo el agrado y la responsabilidad de presentarles el primer **Código de Ética y Conducta del Grupo San Cristóbal**, que contiene las pautas que regulan los comportamientos y conductas esperadas por parte de las personas que integramos todas las Unidades de Negocio en Argentina y Uruguay.

Todas las personas que hacemos el **Grupo San Cristóbal** sabemos que la razón de ser de la organización se ve expresada en el propósito de **hacer que nuestros clientes estén seguros, cuidando su bienestar y patrimonio, esmerándonos por entender sus necesidades, ayudándolos a tener éxito y superando sus expectativas**. Este **Código de Ética y Conducta** constituye la piedra angular de nuestra cultura de integridad, que tiene en los cinco principios las prioridades y el marco de comportamiento como organización. Específicamente, en “Integridad o nada” el claro y firme compromiso con la transparencia en nuestros negocios.

Somos conscientes de la importancia que tiene la cultura de negocios basados en la ética y la transparencia para el desarrollo sostenible de las comunidades y el impacto positivo en el sector productivo, acelerando el crecimiento económico, garantizando la competitividad y reduciendo riesgos legales y reputacionales.

Hola

Este **Código de Ética y Conducta** brinda a todas las personas que trabajamos en el **Grupo San Cristóbal**, independientemente de nuestra función o jerarquía, un marco de referencia de las conductas esperadas, las no deseadas y también las no permitidas.

De igual manera, es obligación nuestra evitar este tipo de conductas y denunciar aquellas que escapan a nuestros principios culturales y políticas internas, para lo que hemos dispuesto una Línea Ética, con un procedimiento externo y transparente, a través de la cual se podrán denunciar situaciones irregulares de forma anónima y sin temor a represalias.

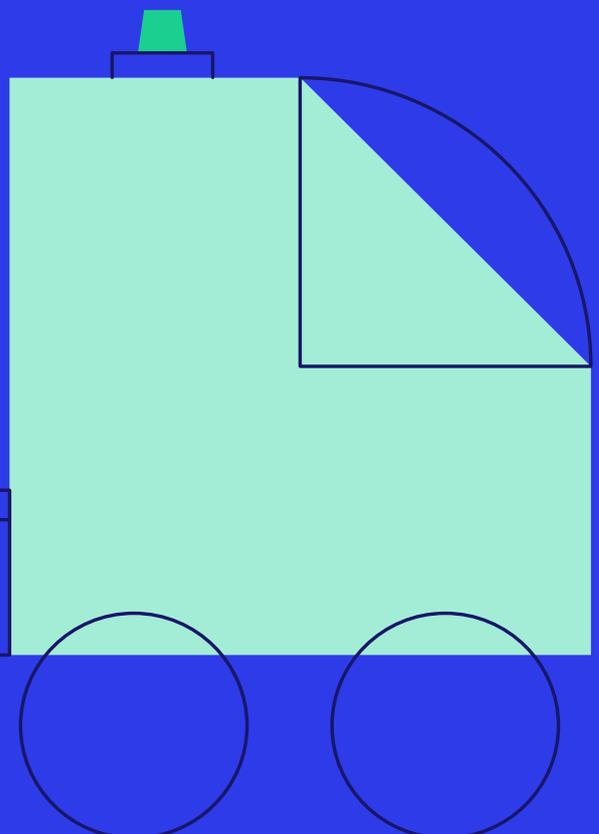
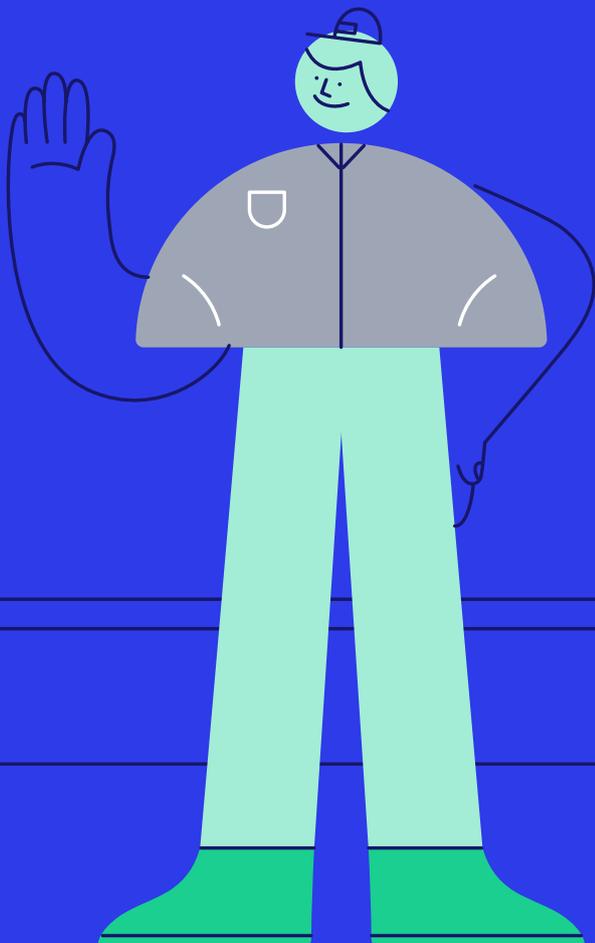
Invito a todo el **Grupo San Cristóbal** a comprometerse activamente con este **Código de Ética y Conducta**, a respetar y hacer respetar su letra y su espíritu, y a guiar nuestro actuar de manera justa y honesta.

Cordialmente,

Diego Guaita
CEO Grupo San Cristóbal



NUESTRO CÓDIGO



OBJETIVO

Como organización líder del mercado, la ética es una parte integral de las actividades que realizamos, siendo importante no sólo los resultados obtenidos, sino también el modo en que los procuramos.

Grupo San Cristóbal espera integridad en toda la organización y no tolera el logro de resultados a costa de la violación de la ley o de principios éticos.

El presente Código articula nuestros principios culturales con las políticas internas. Regula las normas de actuación que deben conocer y cumplir todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación por su vinculación con **Grupo San Cristóbal**.

Si bien este **Código de Ética y Conducta** prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresarial aceptado, no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerar. En consecuencia, no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada persona alcanzada de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente documento.

APLICABILIDAD Y ALCANCE

El **Código de Ética y Conducta** rige para todo el equipo del **Grupo San Cristóbal**, incluidas las personas contratadas a término, el personal eventual y los miembros de las Juntas Directivas y/o Directorio de las Unidades de Negocio.

Asimismo, se invita a los terceros que trabajen junto con el **Grupo San Cristóbal**, tales como Productores Asesores de Seguros, organizadores, proveedores de servicios o productos, etc., a que adhieran a los principios y valores éticos del presente Código y **se comprometan con el cumplimiento de las normas de comportamiento y ética aquí expresadas.**

DEFINICIONES

Grupo - Grupo San Cristóbal:

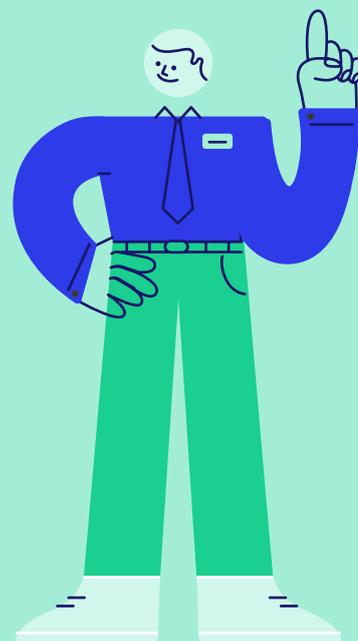
A los fines del presente Código de Ética y Conducta, siempre que se mencione al Grupo o **Grupo San Cristóbal** se hará referencia a todas las Unidades de Negocio que lo integran, a saber: San Cristóbal Seguros - San Cristóbal Retiro - San Cristóbal Caja Mutual - San Cristóbal Servicios Financieros - San Cristóbal Viajes y Turismo - San Cristóbal Seguros Uruguay - iúnigo Argentina Compañía de Seguros - Asociart ART y Asociart Servicios, como así también a todas aquellas compañías que se integren en lo sucesivo.



NUESTRO CÓDIGO

Empleados/as - Colaboradores/as:

Todas aquellas personas que se encuentren bajo relación de dependencia, incluidas las contratadas a término o bajo la modalidad de contrato eventual, perteneciente a cualquiera de las Unidades de Negocio del **Grupo San Cristóbal**.



Integrantes de las Juntas Directivas y/o Directorios:

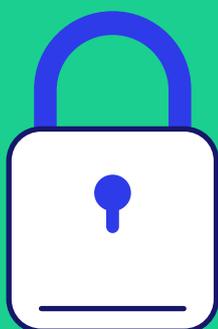
Aquellas personas que integran el órgano de Administración del tipo societario, miembros de los órganos de fiscalización, titulares y suplentes, correspondiente a cada Unidad de Negocio.



Grupo de asesores externos y/o Proveedores de Servicios o Productos:

Aquellas personas físicas o jurídicas que provean servicios o productos de cualquier tipo a alguna de las Unidades de Negocio del Grupo mediante relación civil o comercial.

INTEGRIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO



La integridad es el principio rector a través del cual interpretamos y damos vida a todos los valores del presente código. Trabajar con integridad significa hacer lo correcto, siguiendo los más altos estándares éticos.

Cada una de las personas que interactúan con el **Grupo San Cristóbal** debe responsabilizarse individualmente por actuar con este valor en todo momento, aunque signifique tomar decisiones difíciles. La integridad genera confianza en todos los integrantes del Grupo y también con quienes nos relacionamos a diario.

Entre los principios del presente Código se destaca el compromiso de dar cumplimiento estricto a las leyes, contratos, políticas y procedimientos internos. La efectiva observancia de este principio requiere que quienes forman parte del **Grupo San Cristóbal** se identifiquen y se esmeren por conocer la normativa relativa a sus actividades profesionales y se esmeren por cumplirla.

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de **obligatorio cumplimiento para la totalidad de integrantes del Grupo San Cristóbal**, por lo que su inobservancia podría tener como consecuencia la aplicación de sanciones disciplinarias, incluyendo el despido con causa.

INTEGRIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Quienes lideran el Grupo son principalmente **responsables de cumplir y promover una cultura de ética** y cumplimiento basado en estos principios, por lo que esperamos:

-  Que sean ejemplo y asuman un liderazgo inspirador en este sentido.
-  Que refuercen los Principios Culturales del Grupo como parte de sus comunicaciones regulares.
-  Que creen y mantengan un entorno laboral donde sus colaboradores/as entiendan lo que se espera de ellos y se sientan cómodos compartiendo inquietudes o informando conductas inadecuadas.
-  Que nunca tomen represalias ni las permitan contra una persona por denunciar de buena fe una situación de incumplimiento.

EXPRESAR LAS INQUIETUDES

En el **Grupo San Cristóbal** nos comprometemos a escuchar a todas las personas que interactúan con el Grupo, y a mantener **la confidencialidad de todas las denuncias.**

Sea cual sea la función o rol dentro del Grupo, tenemos el deber y la obligación de hacernos oír al enfrentar un comportamiento o una situación que no parezca ser la correcta.

No toleramos represalias contra nadie que exprese una inquietud de buena fe acerca de una violación a la ley, el presente Código, o a las políticas del Grupo.

SANCIONES. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

El incumplimiento del presente Código puede derivar en la aplicación de **sanciones disciplinarias de acuerdo a la legislación laboral vigente**, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder.

El Comité de Ética y Conducta será el encargado de determinar la existencia o no de alguna infracción a los principios de este Código, y de recomendar al área de Personas y Bienestar la sanción correspondiente a aplicar; la cual se graduará conforme a la gravedad del incumplimiento, los antecedentes de cada persona, las circunstancias del caso y la existencia o no de perjuicio al Grupo derivado de la falta cometida.

Para el caso de terceros que trabajen con el Grupo, el incumplimiento de los principios y valores del Código puede implicar que la compañía decida discontinuar la vinculación existente y/o algún otro tipo de acción según corresponda.

DIFUSIÓN

La difusión del presente Código estará a cargo de la Gerencia de Personas y Bienestar, la cual será responsable de asegurar que todas las personas alcanzadas reciban el Código y firmen anualmente la declaración asegurando haber leído y comprendido los términos en este documento expresados (Ver “Conformidad y Recepción del Código de Ética y Conducta”).

El Código de Ética y Conducta se encontrará siempre actualizado y a disposición de todo el equipo y demás personas externas alcanzadas.

COLABORADORES/AS



En Grupo San Cristóbal propiciamos que las relaciones cotidianas entre colaboradores se desarrollen teniendo como base el respeto mutuo, el trato cordial y la confianza, fomentando el espíritu de equipo.

IGUALDAD DE TRATAMIENTO

Grupo San Cristóbal plantea y promueve un entorno respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación y acoso por motivos de raza, color, religión, género, estado civil, orientación sexual, ideología, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social que no se relacione objetivamente con las condiciones de trabajo, buscando ser **un empleador reconocido por sus altos estándares de calidad respecto a los valores y principios que promueve.**



Conjuntamente deberemos comprometernos a favorecer el buen clima laboral, respetando las políticas de igualdad establecidas por el Grupo.

OBJETIVIDAD EN LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

Los procesos de selección, contratación y promoción internos se basan en la calificación profesional y capacidad de los candidatos para el puesto de trabajo, sin admitir la influencia de otros factores que puedan alterar la objetividad de la decisión.

Ninguna instancia del proceso deberá contener sesgos de ningún tipo, ni emplear lenguaje discriminatorio, ni requerir antecedentes personales que excedan las exigencias del cargo y no estén referidas directamente a él. Dentro de los requisitos solicitados no podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de género, raza, color, estado civil, sindicación, religión, opinión política, discapacidades, orientación sexual y origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

Para mayor información ver “Política de Atracción de Talentos”.

AMBIENTE DE TRABAJO

COMPROMISO CON EL RESPETO MUTUO.

En Grupo San Cristóbal nos esforzamos por crear un ambiente de trabajo de respeto mutuo, libre de cualquier tipo de acoso y/o conductas poco profesionales.



COLABORADORES/AS

En **Grupo San Cristóbal** consideramos que el respeto y la dignidad son valores fundamentales para proporcionar a nuestros/as colaboradores/as un ambiente laboral sustentado en todo momento en el trato cordial. A fin que cada persona que integra nuestra organización sea valorada, respetada y libre para desarrollarse laboralmente, está prohibido cualquier tipo de violencia o acoso, así como no se tolerarán comentarios o acciones que puedan tener un impacto negativo en otras personas, ya que los mismos tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza y la dignidad.



Rechazamos cualquier manifestación de comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas. El acoso sexual es una forma particularmente perjudicial de conducta inapropiada e inaceptable. Puede incluir insinuaciones sexuales inoportunas, contacto físico no deseado y conductas físicas, visuales o verbales de naturaleza sexual ofensivas. También puede incluir fotografías, protectores de pantalla, videos o mensajes de correo electrónico o redes sociales inapropiados.

Por tal motivo, **Grupo San Cristóbal** prestará especial observancia en el cumplimiento de estos principios y las transgresiones que se desprendan de las conductas denunciadas en el marco de situaciones violencia y acoso laboral en el ambiente de trabajo. Este tipo de conductas deberán ser acreditadas ante el Comité de Ética y Conducta y serán objeto de aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad del hecho y basadas en la evidencia reunida al momento de tomar la decisión.



En caso de sufrir o ser testigo de algún tipo de acoso o discriminación la persona deberá informar con la mayor celeridad posible dicha situación según lo establecido en este Código.

SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

El cuidado de la salud individual y colectiva es un objetivo primordial del **Grupo San Cristóbal**. Por ello, se adoptan normas y procedimientos de acuerdo con los requerimientos legales existentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, así como otros requisitos a los que el Grupo suscriba, generando un entorno de trabajo seguro, saludable y sin riesgos.



Con el objetivo de promover un ambiente de trabajo saludable, todas las oficinas del **Grupo San Cristóbal** deberán estar libres de humo de tabaco, respetando el derecho a la salud de todas las personas.

En ningún caso está permitido el consumo de drogas ilegales en el lugar de trabajo o en sus instalaciones. Asimismo, cada persona será responsable de cumplir sus tareas sin hallarse inhibida ni estimulada por los efectos del alcohol o las drogas, ya sea dentro de las instalaciones del **Grupo San Cristóbal** y/o mientras se realizan actividades en representación del Grupo. Será tolerado el consumo de alcohol exclusivamente en eventos corporativos tales como festejos de fin de año, en la medida en que ello no afecte las capacidades, el decoro ni la salud de los integrantes.

Todo el equipo deberá ser protagonista responsable y proactivo en materia de prevención, para informar con rapidez sobre cualquier problema, riesgo o peligro de seguridad o de salud de ellos mismos o de terceros.

DERECHOS COLECTIVOS

Respetamos los derechos de sindicalización, asociación y de negociación colectiva reconocidos en la legislación laboral vigente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo.

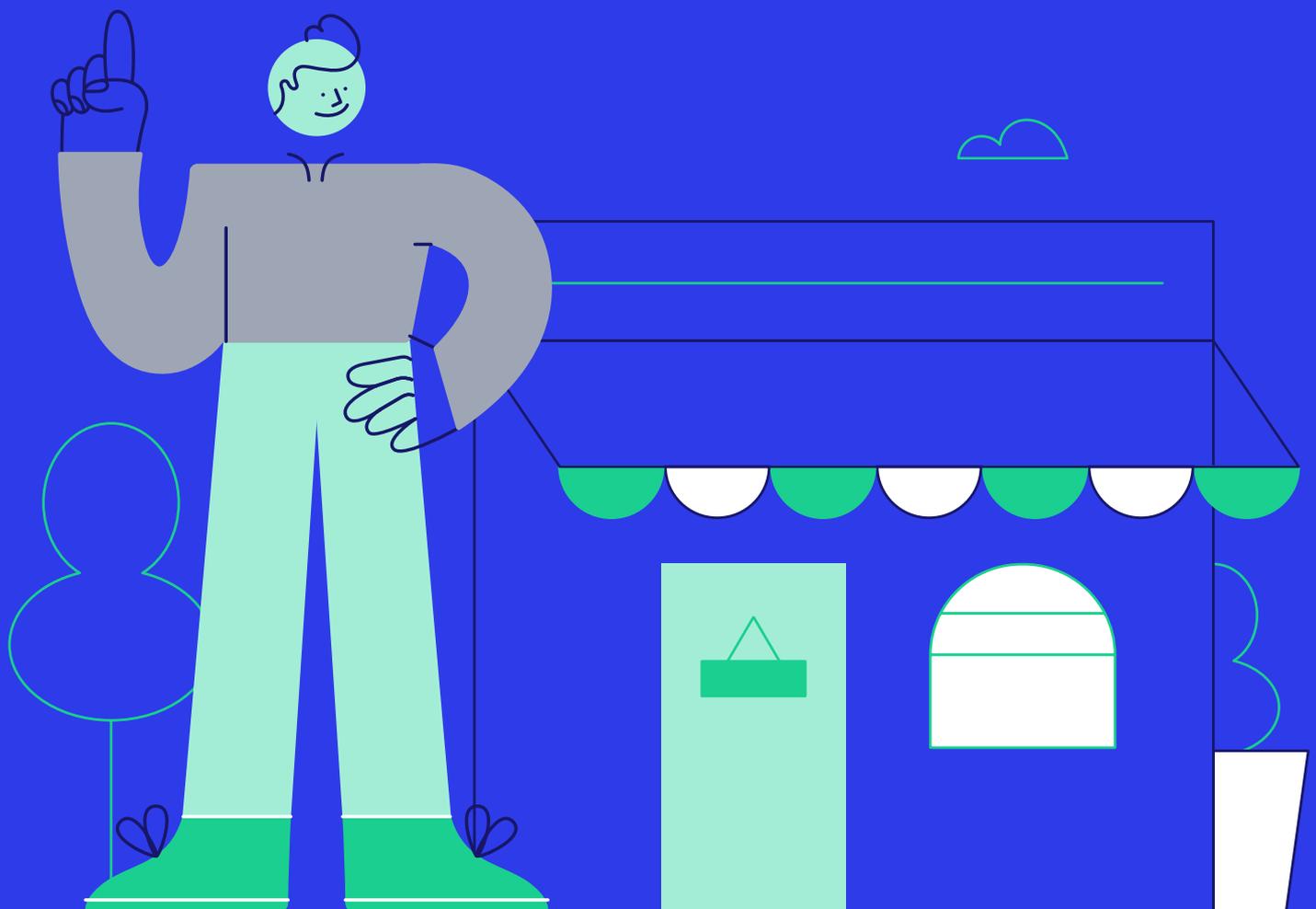
INCOMPATIBILIDAD POR RAZONES DE PARENTESCO O AFINES

En caso de existir, al momento de la entrada en vigencia de este Código, vínculos de parentesco o afines entre colaboradores del **Grupo San Cristóbal**, se debe evitar que, en sus puestos de trabajo, tengan la oportunidad de controlar, supervisar y/o aprobar el trabajo del otro, o puedan influir sobre un aumento de salario, promoción y/o desarrollo de carrera.

Asimismo, deberá evitarse la interacción funcional de parientes o afines, a efectos de salvaguardar los principios básicos de igualdad, equidad, integridad y transparencia. Si las causas de incompatibilidad se generaran en el futuro siendo partes ya del Grupo, una de las personas deberá ser reubicada.

Cada integrante de nuestro equipo deberá comunicar a través de una declaración jurada anual cualquier situación de incompatibilidad por razones de parentesco o afines, en virtud de la cual pueda inferirse que existe actualmente o pudiera existir en el futuro un conflicto de interés, debiendo hacerlo previamente a que se plantee el conflicto y absteniéndose de tener toda participación en la operación (ver Declaración de posible conflicto de interés).

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS



NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

En este apartado resumimos las pautas de actuación profesional y personal que deberá observar cada integrante del equipo para un comportamiento íntegro y diligente con y en nombre del Grupo San Cristóbal.

NUESTROS CLIENTES

En **Grupo San Cristóbal** escuchamos y atendemos a cada cliente, siendo prioridad la satisfacción de sus necesidades. Por esto, ponemos a disposición nuestras habilidades y conocimientos para asegurar nuestra propuesta de valor, generando confianza y fidelización.

EN CONSECUENCIA, CADA PERSONA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

-  Esforzarse por atender y entender al cliente, anticiparse a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre los productos y servicios.
-  Situar los intereses de la empresa y de cada cliente por encima de los propios. Ver Tratamiento de los Conflictos de Interés.
-  Evitar cualquier discriminación injustificada en el acceso a nuevos/as clientes a los productos y servicios.

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

-  Asegurar que la contratación de los productos y servicios se lleve a cabo con ajuste a los procedimientos internos aplicables, obteniendo y conservando la documentación requerida.
-  No proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la competencia, ni utilizarla para desarrollar actuaciones tendientes a desprestigiar a competidores. Ver apartado Libre Competencia.
-  Evitar cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.
-  Escuchar a cada cliente y resolver con prontitud y diligencia sus solicitudes, quejas y reclamos o, en su caso, dirigirlos a los canales de resolución establecidos por cada Unidad de Negocio del Grupo.

COLABORACIÓN CON LAS ÁREAS DE CONTROL, SUPERVISORES Y AUTORIDADES

Grupo San Cristóbal está comprometido a brindar la información de forma rápida y completa cuando se comuniquen con las autoridades reguladoras, cooperando en cualquier investigación gubernamental o de inspección legal que afecte al Grupo.

La totalidad de colaboradores del **Grupo San Cristóbal** debe proveer y transmitir datos y documentos exactos y precisos, **garantizando información integral y trabajando con diligencia, trato justo y buena fe, colaborando con las áreas de control y supervisión del Grupo**. No deberán proveer informaciones ni documentos falsificados o voluntariamente incompletos.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Debe preservarse la confidencialidad de toda la información cuya divulgación no sea legalmente exigida.

Cada integrante del **Grupo San Cristóbal** debe mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, aunque dicha información no haya sido clasificada como información pública, restringida o confidencial según indica la “Norma de clasificación de la información”, o no se refiera específicamente al Grupo, y sin importar el modo en que dicha información se hubiere obtenido o hubiere sido comunicada. La preservación de la confidencialidad de la información se mantendrá indefinidamente aún habiendo cesado la relación laboral.

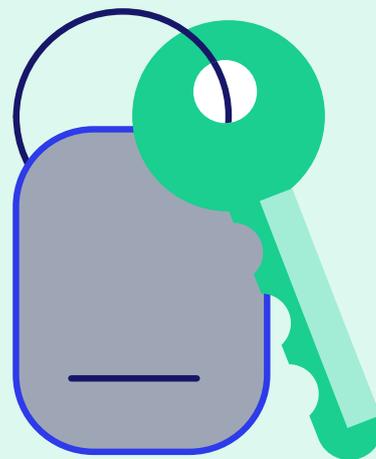
Las personas que, por su tipo de trabajo, cuentan con acceso a información privilegiada tal como: información relacionada con ventas, actividades de marketing y planes comerciales, datos financieros, información técnica de productos, actividades de fusión o adquisición, cambios en la estructura, secretos comerciales actuales o futuros, investigaciones, contratos potenciales, investigaciones de mercado, información financiera aún no publicada, proyecciones financieras, organigramas, información almacenada en sistemas, entre otros; tienen la obligación de **resguardar y no publicar o divulgar esta información, excepto que ello sea necesario para el desarrollo de sus tareas** y tomando los recaudos necesarios en caso de contacto con terceros.

PRIVACIDAD DE DATOS

El Grupo se compromete a respetar la privacidad y la integridad de los datos de las personas que colaboran y de las asociadas en los negocios, cumpliendo estándares estrictos durante el procesamiento de la información que los involucre.

Todos los datos personales que se recopilan y guardan en el Grupo serán procesados imparcial, transparente y cuidadosamente, y en concordancia con las leyes de privacidad de datos pertinentes que tienen por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros métodos de almacenamiento para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

No se deberá divulgar información confidencial de ningún integrante del Grupo a ninguna persona ajena a la compañía sin la autorización adecuada, a menos que así lo exija la ley. Tampoco se deberá divulgar datos personales recopilados, procesados y almacenados por las diferentes unidades de negocio según lo indicado en la Política de Privacidad del **Grupo San Cristóbal**.



PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS. IMAGEN Y REPUTACIÓN



Todo el personal tiene el deber de contribuir a proteger y preservar los activos contra todo hecho de degradación, robo o desvío, y por sobre todo a no malversarlos ni hacer uso de ellos con fines personales.

Por activos se entiende no sólo a los bienes materiales y herramientas de trabajo proporcionadas por la compañía, sino también a los bienes intangibles como propiedad intelectual, programas, sistemas e información que en los mismos se procesa, almacena y transmite, cursos de formación y desarrollo, procesos y metodologías, así como también, el logo, la marca, la imagen, la identidad, y la reputación del **Grupo San Cristóbal**. Por ello, cada integrante debe velar porque su proceder no dañe la imagen y la reputación del Grupo, como tampoco hacer uso del nombre y marca para fines diferentes de los permitidos.

Según indica la **“Norma de uso aceptable de activos de información”** del Grupo, está prohibido el uso de los activos para fines no relacionados directamente con el trabajo en el Grupo, salvo que se otorgue expresa autorización.

El resultado del desempeño profesional de quienes trabajan en **Grupo San Cristóbal** pertenece a la empresa y, por lo tanto, los proyectos, desarrollos, conceptos, ideas o trabajos relacionados con el negocio que sean consecuencia del trabajo en el Grupo, son propiedad del mismo. Todo el material de propiedad del Grupo debe ser devuelto cuando sea requerida su devolución, cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y, en todos los casos, al cesar la relación laboral o profesional.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Grupo San Cristóbal es solidario con la sociedad y los organismos nacionales e internacionales que tienen la firme intención de preservar al Sistema Financiero y Asegurador de los usos fraudulentos de las organizaciones delictivas, enmarcando su accionar en “Conocer al Cliente” para combatir el Lavado de Activos, proveniente de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo.

Todo el personal debe atener su accionar a las políticas y procedimientos establecidos según las normativas vigentes frente a cualquier operación sospechosa.

Se consideran **operaciones sospechosas** a aquellas transacciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada. (Artículo 21 inc. b) Ley N°25.246 de “Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo” y sus modificatorias).

El conocimiento por parte del personal de cualquier conducta o actividad que le haga inferir la existencia de una situación atípica que tenga apariencia de configurar una transacción ilegítima, debe ser reportado inmediatamente a su superior inmediato y ser comunicada a la Gerencia de Prevención del LA/FT para que el caso sea analizado por especialistas.

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

En tales circunstancias, tanto la Unidad de Negocio como las personas denunciadas deberán garantizar la confidencialidad de la información suministrada.

Asimismo, se incluye como Anexo I los lineamientos especiales de conducta que deben observar los funcionarios e integrantes de las empresas que componen el **Grupo San Cristóbal** (art. 20 Res. UIF 28/2018), en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN

El **Grupo San Cristóbal** está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas. Basa su accionar en el compromiso asumido de la transparencia en el desarrollo de los negocios con clientes, proveedores, productores y comunidades en las cuales estamos presentes.

En línea con la adhesión al Principio N° 10 de Anticorrupción del pacto de Naciones Unidas, el Grupo considera de importancia velar porque dentro del ámbito de su influencia no se permitan conductas que atenten contra la integridad empresarial, promoviendo que **todas las personas que integran y actúan por cuenta y orden del Grupo se comporten con honestidad, honradez y responsabilidad, sin buscar en ningún caso beneficios ilegítimos para el Grupo, para sí mismo o para terceros.** En este sentido, ningún integrante de la empresa deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

PRÁCTICAS FRAUDULENTAS



Grupo San Cristóbal asume el compromiso de adoptar las mejores prácticas a nivel mundial para prevenir, detectar, disuadir y combatir el fraude (interno y externo), a la vez de continuar fortaleciendo y arraigando una cultura anti-fraude que vele por el cumplimiento de tales extremos.

Queda terminantemente prohibido prestar cualquier tipo de colaboración o aporte - cfr. reglas de autoría y participación criminal - en maniobras “defraudatorias”, que pudieran ocasionar un eventual perjuicio en los intereses económicos del **Grupo San Cristóbal** o de terceros, las cuales, de verificarse, serán analizadas conforme las pautas establecidas en el apartado “sanciones”.

Por su parte, para el caso de tomar conocimiento de hechos que puedan configurar un ilícito penal conforme las circunstancias precitadas, deberá darse inmediata intervención - sin dilación alguna - al área de prevención de fraude del **Grupo San Cristóbal**, conforme el Manual de Procedimiento vigente.

TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La reputación del **Grupo San Cristóbal** depende también de las acciones y la integridad de su equipo, por lo que es importante que cualquier acción esté basada en los intereses de las Unidades de Negocio en las que participa y del **Grupo San Cristóbal** y no en los personales.

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Se considera conflicto de interés a toda situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del **Grupo San Cristóbal** y el interés personal de cada persona que trabaja en la empresa. Es por ello que **cada persona tiene la obligación de conducirse de modo honesto y ético**, y de actuar siempre evitando situaciones que representen un conflicto real o potencial entre sus intereses y los del **Grupo San Cristóbal**. Por los motivos expresados, deben hacerlo saber previamente a la situación que pudiere plantearse y abstenerse de toda participación en la misma.

Se deberá tratar a los proveedores, clientes y cualquier otra persona que haga negocios con el Grupo de una manera justa y objetiva sin favoritismo o preferencia en base a consideraciones personales. Asimismo, se debe evitar la realización de negocios con familiares, salvo que la operación sea entre partes independientes y se informe debidamente la relación existente.

Los colaboradores podrán participar en actividades financieras, empresariales, comerciales, distintas a las que desarrollan para el Grupo, siempre y cuando sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados/as y/o funcionarios/as. Cualquiera de éstas, deberán ser llevadas a cabo fuera de la jornada habitual de trabajo, prescindiendo de la utilización de los recursos tecnológicos, económicos, humanos y de información de la empresa.

Cada integrante deberá comunicar por escrito a la Gerencia de Personas y Bienestar cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudieran tener con el interés del Grupo, la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo o análogo género de actividad, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que cualquier Unidad de Negocio del Grupo (ver Declaración Jurada de posible conflicto de interés).

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Las siguientes situaciones habitualmente conllevan conflictos de interés, por lo que recomendamos tener cuidado con:

- Proponer amistades o familiares como proveedor, intermediario o contratista sin informar debidamente la relación existente.
- Recibir regalos u otros favores de parte de proveedores, intermediarios o contratistas que puedan dar la impresión de una influencia impropia.
- Tener un interés económico o financiero en una compañía (proveedora, intermediaria o contratista) que realice negocios con el Grupo.
- Tener un segundo trabajo que interfiera con la capacidad de desempeñar debidamente las tareas en el Grupo.
- Mantener una relación personal íntima con una persona que sea superior directo o a quien uno supervisa.

RELACIONAMIENTO COMERCIAL CON PROVEEDORES Y TERCEROS



Creemos que nuestros proveedores y personas asociadas comercialmente optan por trabajar con el Grupo San Cristóbal no sólo por la calidad y la innovación de nuestros productos y servicios, sino también por los altos estándares de integridad que demostramos.

En **Grupo San Cristóbal** no tomamos atajos, sino que llevamos a cabo nuestros negocios de acuerdo con la legislación vigente, los reglamentos, y nuestras políticas y procedimientos. Esto significa que **gestionamos todas las relaciones comerciales con respeto, honestidad e integridad**, independientemente del tamaño de la transacción o duración de la relación.

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Las decisiones que tomamos sobre relaciones comerciales con proveedores y/o terceros deben basarse en factores objetivos como el costo, la calidad, el valor, el cumplimiento de los plazos, el servicio, entre otros.

En la selección de proveedores es importante considerar lo expresado en materia de conflictos de interés y prácticas no éticas expresados en este Código, así como también en la Política de Compras.

ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE OBSEQUIOS, ATENCIONES U HOSPITALIDADES

La entrega y aceptación de obsequios, invitaciones o atenciones de cortesía pueden formar parte de la construcción de una relación comercial. Sin embargo, en ocasiones puede ser difícil mantener objetividad con respecto a las personas que nos los proporcionan o se los entregamos y se pierda la imparcialidad en la relación comercial, dando lugar a situaciones de conflicto de interés, corrupción, o causar una apariencia indebida.



Es por ello que el equipo deberá abstenerse de recibir o entregar obsequios, beneficios o favores que condicionen la relación comercial del Grupo San Cristóbal con terceros en el momento presente o futuro.

En este sentido, en caso que se decida realizar o recibir obsequios y/o atenciones, cada persona deberá asegurarse de que sólo podrá ofrecer y/o aceptar regalos o atenciones de aquellos con quienes mantenga relaciones en conexión con su actividad; siempre que estos sean apropiados a las circunstancias y moderados en término de su valor (**no superiores a USD 300 o su equivalente en moneda local**), teniendo en cuenta también, en caso de corresponder, la frecuencia y cantidad.

NUESTRA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Todo obsequio o atención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que no sea en dinero o su equivalente (tarjetas de regalo), cualquiera fuera el monto.
- Que no persigan crear la apariencia de la obtención o la conservación de un privilegio personal, de trabajo o de una acción gubernamental indebida.
- Que puedan crear un conflicto de intereses para cualquiera de las partes.

Las invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, convenciones, conferencias, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben estar autorizadas expresamente y por escrito por el/la Gerente del área, en caso de superar el valor previamente indicado.

MARKETING Y PUBLICIDAD

El marketing y la publicidad responsables son parte ineludible del comportamiento ético que define el buen gobierno de una empresa.

Es por esto que **Grupo San Cristóbal** adhiere al **Código de Ética y Autorregulación Publicitaria del Consejo de Autorregulación Publicitaria (CONARP)** en defensa de la ética y el ejercicio de la publicidad responsable.

Entendemos por publicidad responsable aquella que es creada en base a los principios que definen a la misma: la legalidad, veracidad, honestidad, lealtad comercial, decencia y responsabilidad social. Esto significa, el respeto hacia la ley, el consumidor, los valores fundamentales de la sociedad, la competencia y la comunidad en su más amplio sentido.

RESPONSABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN EXTERNA

La reputación de las marcas que conforman el **Grupo San Cristóbal** es responsabilidad de todo lo que hacemos y decimos, no sólo en medios de comunicación, sino también en redes sociales, actividades, reuniones o eventos.

Hablar en nombre de la compañía

Cuando cada uno de los integrantes del equipo habla en nombre del Grupo o cualquiera de sus Unidades de Negocio, debe proporcionar información pública, oportuna, confiable, precisa y comprensible.

Sólo podrán divulgar información corporativa los colaboradores que cuentan con la autorización específica para hacerlo. En caso de que un medio de comunicación se ponga en contacto con una persona interna de la empresa, no tiene que realizar declaraciones y debe derivarlos al área de Comunicaciones.

Uso responsable de las redes sociales y otros medios de comunicación

Las redes sociales son canales que permiten demostrar la excelencia de nuestros negocios y productos, y afianzar la relación con nuestros clientes y proveedores. Cuando una persona publique una información y opinión como integrante del **Grupo San Cristóbal**, debe hacerlo con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común. No debe publicarse en ningún caso información confidencial del Grupo, de sus clientes, de sus colaboradores, ni opiniones que se puedan atribuir al **Grupo San Cristóbal**. Las cuentas personales de redes sociales deben ser utilizadas de manera responsable y con información verdadera; cuidando de esta manera la reputación del Grupo.



LIBRE COMPETENCIA

Grupo San Cristóbal se compromete y esfuerza por competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de libre mercado y defensa de la competencia.

Todo el equipo debe evitar comportamientos que restrinjan la libre competencia de forma ilegal o que puedan considerarse como competencia desleal, entre otros:

-  Negociar o llegar a acuerdos con los competidores sobre precios, oferta de productos, reparto de clientes, mercados o cuotas, boicots a determinados clientes o proveedores; o cualquier otro supuesto contra la libre competencia.
-  Actuaciones que puedan suponer un abuso de posición dominante.
-  Denigrar la reputación de la competencia.

NUESTRA COMUNIDAD



COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En el **Grupo San Cristóbal** gestionamos nuestros negocios en base a la ética, la transparencia y tomando como referencia los valores mutualistas que fundaron la sociedad que dio origen a este grupo de empresas, con la visión de generar un impacto económico, social y ambiental, positivo, solidario y de largo plazo.

Nuestra estrategia se funda en la convicción de que **sólo lograremos alcanzar la sustentabilidad del negocio si gestionamos de manera correcta los riesgos inherentes a nuestras operaciones y si adoptamos una conducta socialmente responsable e inclusiva con nuestros grupos de interés**, que colabore con el desarrollo sostenible de las comunidades en las que estamos presentes.

El compromiso con la gestión sustentable asumido por el **Grupo San Cristóbal** se hace explícito en los principios culturales y se establece en la **Política de Sustentabilidad Corporativa**, entendiéndolo que esta gestión es transversal a toda la organización y es responsabilidad de las áreas operativas de todas las Unidades de Negocio que se relacionan con nuestros grupos de interés asegurar un desarrollo de negocios amigable con el medio ambiente, responsable con la comunidad, que genere impacto económico positivo e inclusivo para el Grupo y su cadena de valor, que mida y gestione los riesgos y que garantice la ética y transparencia en su proceder.

NUESTRA COMUNIDAD

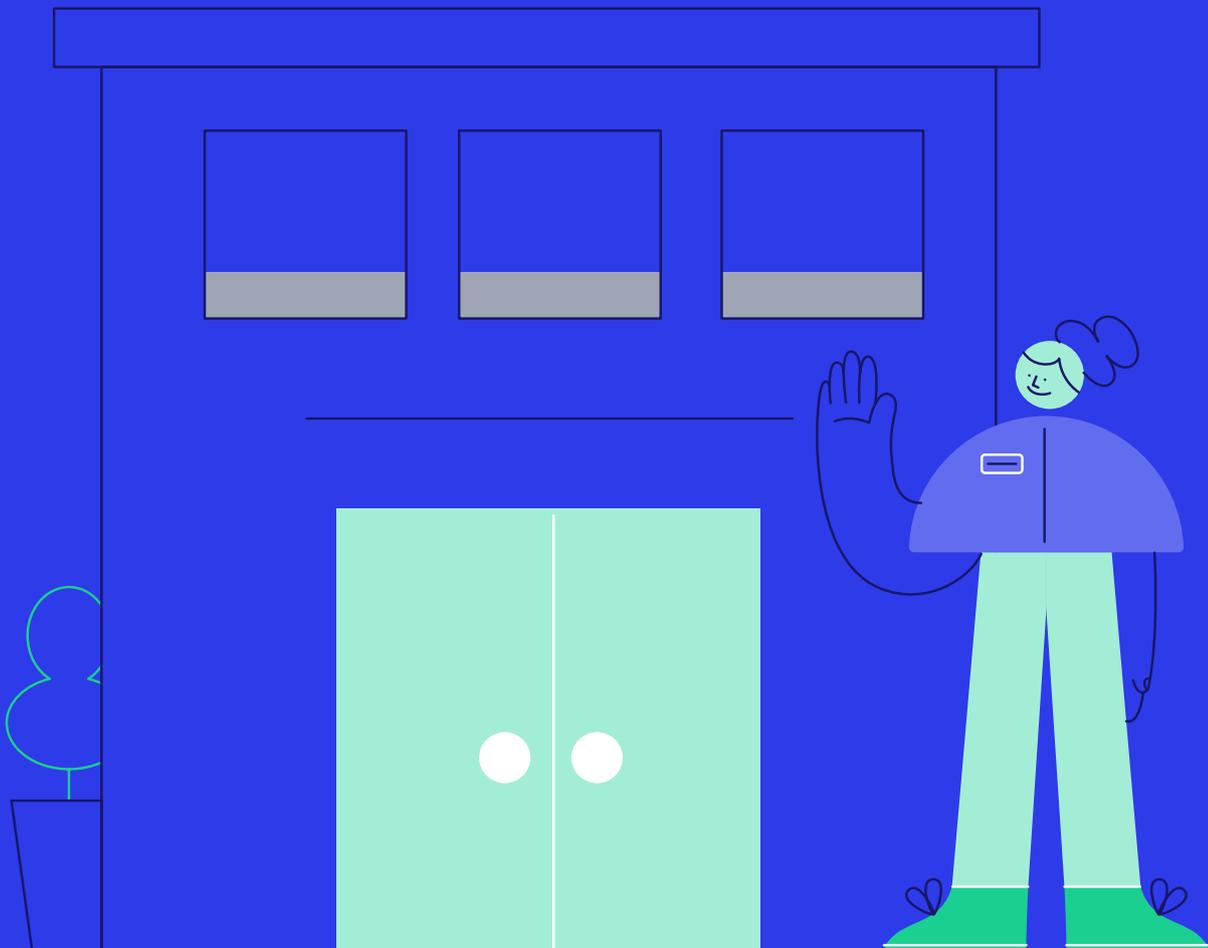
El **Grupo San Cristóbal** visualiza su compromiso con la gestión sustentable de sus negocios mediante la adhesión a iniciativas que forman parte del sistema de organizaciones de Naciones Unidas. Por un lado, al **Pacto Global**, con la intención de apoyar, promover y desarrollar dentro de la esfera de influencia del **Grupo San Cristóbal** los 10 principios referentes a 4 ejes: Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y la Lucha contra la corrupción. Por otro lado, a los **Principios de Empoderamiento de la Mujer**, para promover e impulsar **el cambio organizacional y social en la igualdad de género y el empoderamiento económico** de las mujeres para garantizar un crecimiento sostenible, inclusivo y equitativo. Todo el equipo asume estos compromisos en su gestión diaria y debe respetar el cumplimiento del Grupo de estas responsabilidades.

El **Grupo San Cristóbal** asume su rol como actor social responsable y relevante en la comunidad mediante un programa de inversión social compuesto por donaciones, patrocinios, voluntariado de nuestros colaboradores y alianzas con organizaciones de la sociedad civil que ayudan a comunidades y personas en riesgo o que promueven proyectos y/o emprendimientos con impacto social y/o ambiental. Para garantizar que esta inversión social cumpla con el impacto esperado y alcance a los sectores implicados, el Grupo cuenta con una Política y procesos que limitan y controlan estas acciones.





ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO - COMITÉ DE ÉTICA



COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

La ética es una parte integral de los negocios del Grupo y las actividades que desarrollamos; por ello importan no sólo los resultados sino la manera en que son conseguidos.

Una organización con buenas prácticas éticas es aquella que se preocupa por tener como base un código de ética claro y actualizado que incentive la buena conducta de sus colaboradores.

Siendo el código de ética “la ley” interna de la organización prevaleciendo frente a instrucciones jerárquicas, se necesita un órgano que vele por su cumplimiento y, asimismo, establezca y aplique las sanciones correspondientes a las conductas que vayan en contra de los principios y valores de dicho código.

El Comité de Ética y Conducta reporta funcionalmente al Comité de Ética y Cumplimiento y es responsable de monitorear la observancia del presente código y adoptar las acciones que juzgue pertinentes, a cuyo fin atenderá las denuncias internas o externas sobre hechos o actos irregulares.

En el ámbito de la conformación del Comité fueron determinadas las pautas de funcionamiento que guían su actuación contemplando los objetivos, la periodicidad de las reuniones, la emisión de informes y su composición con 4 miembros permanentes y, en función del caso y la situación que deba tratarse, pueden ser convocados 2 miembros rotativos.

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO - COMITÉ DE ÉTICA

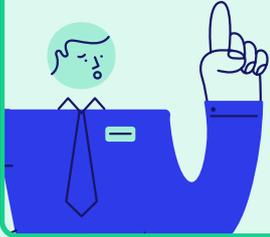
Cualquier duda en la comprensión e interpretación de los principios y disposiciones de actuación contemplados en el presente documento, será dirimida por el mencionado Comité, siendo sus resoluciones vinculantes para el Grupo y todos sus integrantes.

REPORTE DE IRREGULARIDADES Y CANALES DE COMUNICACIÓN

El **Grupo San Cristóbal** alienta a que todas las personas que tengan conocimiento sobre una acción presuntamente irregular, la comuniquen, independientemente de que se haya cometido en un área distinta a la suya, mediante los canales de contacto dispuestos para tal fin.

Se establece una línea de denuncias mediante la cual las personas podrán informar a través de diversos canales (casilla de mail, línea 0800, entrevista personal, portal de denuncias), **en forma anónima y confidencial, hechos o actos irregulares que pudieran suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios o normas establecidas en el presente Código**. Una empresa independiente y especializada en la materia, actuará como agente externo, encargándose de recibir las denuncias y garantizando el tratamiento anónimo y confidencial.

AUSENCIA DE REPRESALIAS



No se tolerarán represalias de ningún tipo contra colaboradores o terceros que expresen una inquietud de buena fe acerca de una violación a la ley, al presente código, o a las políticas del grupo.

Asimismo, quien de mala fe realice falsos reportes o denuncias y/o mienta u obstruya la investigación de un caso ético, está actuando en contra de los principios de este Código y, por tanto, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Toda denuncia o inquietud será considerada confidencial, brindando a la persona que reporte prácticas cuestionables, no éticas o presuntamente ilegales, una protección adecuada a cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar.

La denuncia deberá:

- Ser considerada de carácter confidencial y con independencia de la cadena jerárquica.
- Ser consistente y basada en hechos reales.
- Proporcionar la mayor cantidad de datos que permitan identificar con claridad tal situación y/o personas involucradas y sean de utilidad para la investigación.

CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Yo

.....
en mi calidad de empleado/a de una de las Unidades de Negocio del **Grupo San Cristóbal**, declaro que he leído el presente Código de Ética y Conducta, comprendiendo el alcance de todas las disposiciones que en él se establecen, comprometiéndome a velar por el cumplimiento del mismo.

.....
Fecha

Firma

Aclaración

DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo
en mi calidad de empleado/a de una de las Unidades de Negocio del **Grupo San Cristóbal**, declaro que tengo una vinculación personal con

- Proveedor/a
- Familiar o afín
- Cliente
- Funcionario/a público
- Competencia
- Otro

quien trabaja en

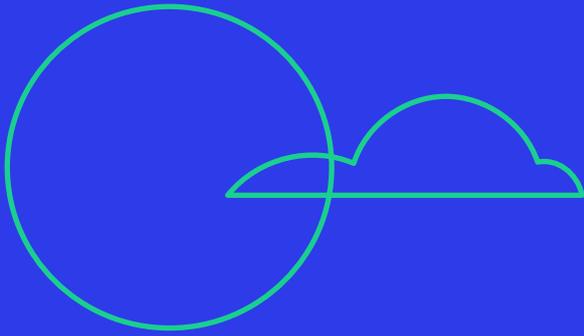
o que tengo una actividad personal y/o profesional consistente en

.....,
por lo que me encuentro a disposición para brindar mayor información en caso de ser necesario a fin de determinar si existe o no conflicto de interés con mis tareas y responsabilidades, y de corresponder, se definan las medidas de prevención a tomar, comprometiéndome a cumplir y velar por el cumplimiento del **Código de Ética y Conducta**.

.....
Fecha

.....
Firma

.....
Aclaración



ANEXO I



PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - CÓDIGO DE CONDUCTA - ARTÍCULO 20 RESOLUCIÓN UIF 28/2018

1. Lineamientos generales

El **Grupo San Cristóbal** está comprometido con la lucha internacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y, por consiguiente, se manifiestan en contra de toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

Los lineamientos, así como las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de cada sociedad, tienen carácter obligatorio para la totalidad de los trabajadores públicos o privados de la sociedad.

Todo el personal debe atener su accionar a las políticas y procedimientos establecidos según las normativas vigentes frente a cualquier operación sospechosa.

Asimismo, cada sociedad cuenta con alertas de monitoreo como mecanismo de control de las operaciones ejecutadas por cada uno de los integrantes del equipo en todas sus categorías, aplicadas de acuerdo a un enfoque basado en el riesgo.

2. Lineamientos especiales de conducta

El comportamiento de directivos y trabajadores de cada sociedad se encuentra regulado bajo los siguientes lineamientos:

- Se encuentran obligados moral y legalmente a colaborar en la identificación y prevención de situaciones que faciliten el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

ANEXO I

- Para el ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de conocer y cumplir las políticas y procedimientos vigentes, descritas en el Manual de Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, con el fin de Prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Deben tener pleno conocimiento y estar actualizados respecto de las medidas restrictivas relevantes adoptadas por los gobiernos locales y organizaciones internacionales en contra de ciertos países, personas, activos o servicios. A modo de ejemplo, se mencionan las listas del GAFI, el Decreto PEN 589/2013, entre otros.
- No revelarán hechos o actos de los cuales tengan conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir internamente para la propia Entidad o cuando lo solicite la UIF u otra autoridad regulatoria.
- Deben salvaguardar la información y/o documentación que en el desarrollo de sus cargos conozcan y manejen relacionada a la política de conozca a su cliente.
- Deben mantener absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realice la UIF u otras autoridades regulatorias, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- No intervendrán en actos simulados que tiendan a ocultar o distorsionar la información o la realidad de clientes, que puedan modificar el proceso de debida diligencia de los mismos.
- Deben comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de cualquier involucrado/a, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Sociedad en el proceso de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. También podrán hacerlo directamente al Área de Prevención de Lavado de Activos.
- Se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de clientes cuando con éstos se puedan incumplir las normativas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ANEXO I

La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, primará sobre el derecho de cada cliente a recibir información sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.

Por lo tanto, se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis de alertas de monitoreo, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la sociedad.

3. Lineamientos sobre aplicación de sanciones

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo serán pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por cada empleado/a, sus antecedentes, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia.

Las sanciones internas que, de acuerdo a la escala de gravedad que, conforme determine el Área de Personas y Bienestar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, podrán ser aplicadas a los colaboradores/as son:

Llamado de atención

Apercibimiento con anotación en el legajo

Suspensión sin goce de sueldo

Despido con justa causa.

ANEXO I

4. Toma de conocimiento y compromiso de cumplimiento

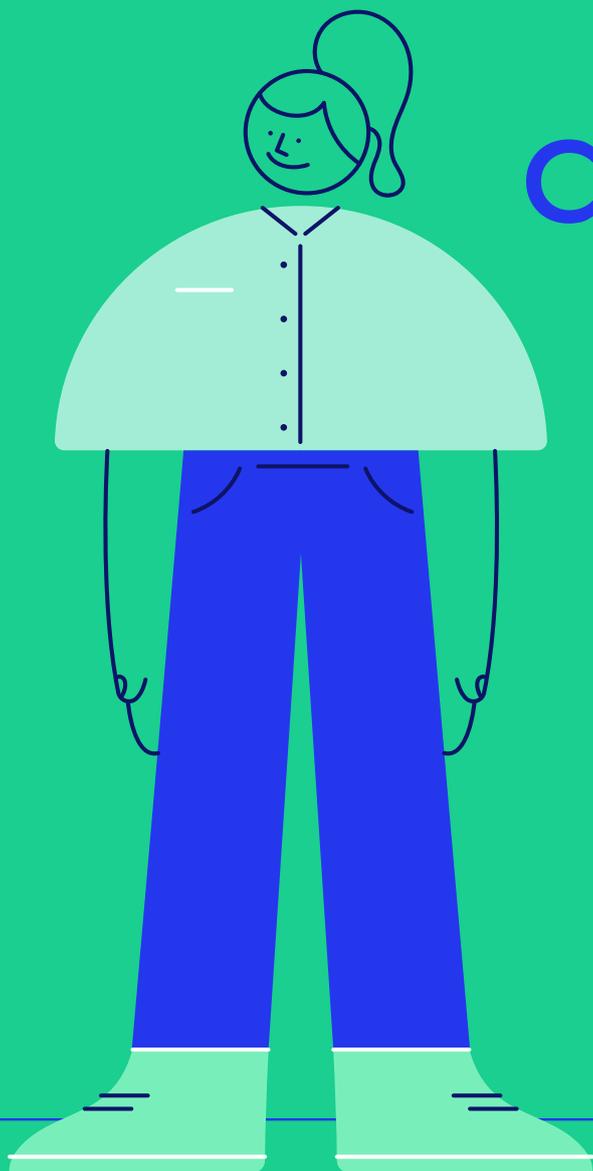
Anualmente cada integrante de la sociedad será informado respecto de las disposiciones del presente Código, y firmará una declaración afirmando que, en oportunidad de esta ratificación:

- Ha leído y comprendido el Código en su totalidad,
- Se compromete con su íntegro cumplimiento en el ejercicio de sus funciones,
- Mantendrá el deber de reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo sobre la que haya tomado conocimiento en ejercicio de sus funciones,
- Ha cumplido con las disposiciones del Código desde la firma de su última declaración, y
- Continuará acatando lo dispuesto por él.

Nota: cada Sociedad o Unidad de Negocio implementará el mecanismo de toma de conocimiento y compromiso de cumplimiento del Código de Conducta que defina a tal efecto.

03

CAPÍTULO
SOCIOS
COMERCIALES





PALABRAS DEL CEO

Hola

Estimados/as:

Con mucho orgullo tengo el agrado y la responsabilidad de presentarles el **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales** del **Grupo San Cristóbal**. El mismo contiene los valores y principios recogidos en el Código de Ética y Conducta para las personas que integramos todas la Unidades de Negocio del Grupo, pero adecuados a sus destinatarios: terceros que se relacionan con el Grupo en el marco de sus negocios. En tal sentido, el documento establece los comportamientos y conductas esperadas de los mismos y comunica sus principios y prioridades en pos de fomentar relaciones comerciales basadas en la ética, la integridad y la transparencia.

La razón de ser del **Grupo San Cristóbal** se ve expresada en el propósito de hacer que nuestros clientes estén seguros, cuidando su bienestar y patrimonio, esmerándonos por entender sus necesidades, ayudándolos a tener éxito y superando sus expectativas. Este **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales** es un avance en nuestra cultura de integridad y en línea con el Código de Ética y Conducta para colaboradores, contiene nuestros cinco principios, las prioridades y el marco de comportamiento de la organización: Somos un mismo equipo; Nuestra prioridad, el cliente; Lo hacemos sustentable; Evolucionar para crecer; e Integridad o nada. Dichos principios fijan el claro y firme compromiso del Grupo con la transparencia en los negocios.

Hola

Somos conscientes de la importancia que tiene una cultura de negocios basada en la ética y la integridad para el desarrollo sostenible de las comunidades y el impacto positivo en el sector productivo, acelerando el crecimiento económico, garantizando la competitividad y reduciendo riesgos legales y reputacionales. Por tal motivo es que hemos desarrollado este Código y dispuesto de una Línea Ética a través de la cual los terceros podrán denunciar situaciones irregulares e incumplimientos a este Código de forma anónima, mediante un procedimiento externo y transparente.

Los invitamos a leer este **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales** y a comprometerse con su cumplimiento, respetando y haciendo respetar su letra y espíritu y actuando de manera justa y honesta.

Cordialmente,

Diego Guaita
CEO Grupo San Cristóbal



NUESTRO CÓDIGO



OBJETIVO

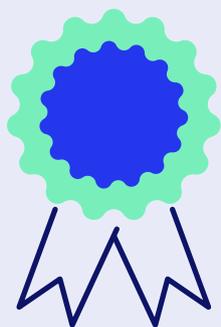
Como organización líder del mercado, la ética es una parte integral de las actividades que realizamos en **GSC**, siendo importante no sólo los resultados obtenidos, sino también el modo en que los procuramos.

GSC espera integridad en toda la organización y no tolera el logro de resultados a costa de la violación de la ley o de principios éticos. El presente Código articula los principios culturales del **GSC** en relación sus nuestros Socios Comerciales, a los fines de cumplir con los más altos estándares éticos y de integridad que rijan las relaciones comerciales con ellos.

Si bien este **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales** prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las situaciones posibles a las que podrían enfrentarse en su relación con terceros. En consecuencia, no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada persona alcanzada de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente documento.

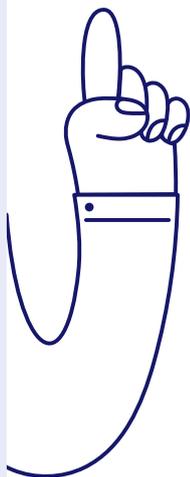


APLICABILIDAD Y ALCANCE



El presente **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales** rige para todas las relaciones comerciales y/o contractuales que **GSC** posea con terceros, invitando a todos los que se relacionen con nosotros a comprometerse con el cumplimiento de las normas de comportamiento y ética aquí expresadas.

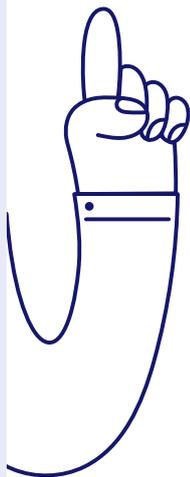
DEFINICIONES



A los fines del presente Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales, se entiende por:

Grupo San Cristóbal (GSC) a: San Cristóbal Seguros, San Cristóbal Retiro, iúnigo Argentina Compañía de Seguros, Asociart ART, Asociart Servicios, San Cristóbal Servicios Financieros, San Cristóbal Caja Mutual, San Cristóbal Seguros Uruguay, Todas aquellas compañías que se integren en lo sucesivo al **GSC**.

DEFINICIONES



Cliente a: Persona humana o jurídica que recibe un producto y/o servicio por parte del **GSC**. Esta definición incluye los conceptos de tomador, asegurado y beneficiario, entre otros.

Socio comercial a: Grupo de asesores externos y/o Proveedores de Servicios o Productos: aquellas personas físicas o jurídicas que provean servicios o productos de cualquier tipo a alguna de las Unidades de Negocio del **GSC** mediante relación civil o comercial.

Productor Asesor de Seguros (PAS) o Corredor de seguros: intermediario entre el asegurado y **GSC**, que asesora a las personas para venderle seguros que mejor se adaptan a las necesidades de cada uno.

Sociedad de Productores Asesores de Seguros (SPAS): sociedad constituida por productores asesores de seguros con el objeto exclusivo de realizar actividades de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables.

Organizadores, Gestores, Intermediarios.

Nota

El presente Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales no resulta de aplicación a los asegurados de **GSC**, quienes cuentan con canales exclusivos de atención.

CUMPLIMIENTO

La integridad es el principio rector a través del cual en **GSC** interpretamos y damos vida a todos los valores de nuestro Código de Ética y Conducta. Trabajar con integridad significa hacer lo correcto, siguiendo los más altos estándares éticos.

Cada Socio Comercial que interactúa con **GSC** debe responsabilizarse individualmente por actuar con este valor en todo momento, aunque signifique tomar decisiones difíciles. La integridad genera confianza en todos los integrantes del **GSC** y con quienes se relacionan a diario con el **GSC**.

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son los esperados para la totalidad de los Socios Comerciales que interactúan con **GSC**. Además, se espera que apliquen estos lineamientos en su cadena de suministro y con sus propios terceros, por lo que su inobservancia podría tener como consecuencia la aplicación de sanciones, en función de la gravedad de la falta, incluyendo la finalización de la relación comercial.

El cumplimiento de este documento constituye para el **GSC** un factor fundamental a la hora de seleccionar, contratar, evaluar y retener Socios Comerciales.

El **GSC** no intenta sustituir ni reemplazar ninguna política u obligación contractual del Socio Comercial.

No se aceptarán conductas contrarias a las leyes, al presente **Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales**, a los contratos celebrados y a la normativa interna del **GSC** aun cuando puedan resultar habituales y aceptadas en determinados ámbitos.

SANCIONES

El incumplimiento del presente Código será considerada una falta grave y habilitará al **GSC** a decidir: (a) no contratar al Socio Comercial y/o; y (b) resolver de pleno derecho por culpa del Socio Comercial cualquier contratación vigente, con la única obligación de notificar dicha decisión por escrito, encontrándose el **GSC** habilitado a decidir iniciar las acciones por incumplimiento y por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder como así también de efectuar las denuncias que estime corresponder.

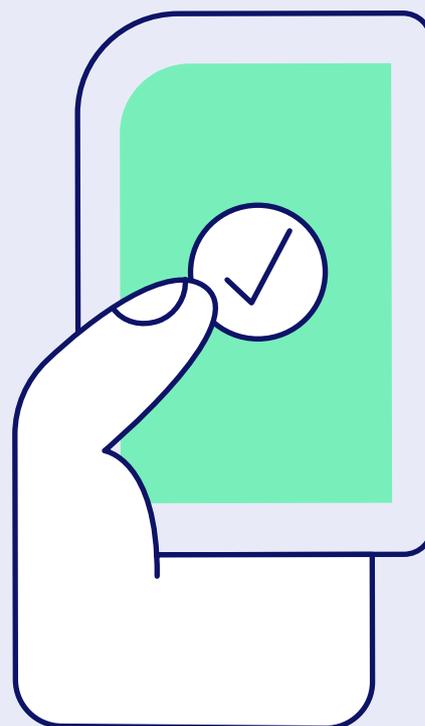
El Comité de Ética de **GSC** será el encargado de determinar la existencia o no de alguna infracción a los principios de este Código, y de recomendar la sanción correspondiente a aplicar; la cual se graduará conforme a la gravedad del incumplimiento, los antecedentes de cada Socio Comercial, las circunstancias del caso y la existencia o no de perjuicio al **GSC** derivado de la falta cometida. A efectos de cumplir con dichas tareas, el Comité de Ética podrá contar con la asistencia de la Gerencia de Compras o del área que estime necesario involucrar.



DIFUSIÓN

El proceso de difusión del presente Código hacia los Socios Comerciales - Proveedores estará a cargo de la Gerencia de Compras, mientras que la difusión a Socios Comerciales - No Proveedores se encontrará a cargo de la Gerencia de Marketing, las cuales serán responsables de asegurar que todos los Socios Comerciales alcanzados reciban dicho documento. A tal efecto, el Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales formará parte de la documentación a ser entregada al momento de entablar o continuar la relación contractual.

El Código de Ética y Conducta para Socios Comerciales se encontrará siempre a disposición de todos aquellos que se encuentren alcanzados por éste.





LINEAMIENTOS ÉTICOS





A continuación, señalamos las pautas de actuación ética, personal y profesional que GSC espera de cada Socio Comercial con el que se relaciona para consolidar un comportamiento íntegro y diligente con y en nombre de GSC.

OBJETIVIDAD EN LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

Desde **GSC** llevamos adelante procesos de selección, contratación y promoción de nuestros recursos internos en base a la calificación profesional y su capacidad para el trabajo, sin admitir la influencia de otros factores que puedan alterar la objetividad de la decisión. Ninguna instancia del proceso contiene sesgos de ningún tipo, ni emplea lenguaje discriminatorio, ni requiere antecedentes personales que excedan las exigencias del trabajo y no estén referidas directamente al proveedor. Dentro de los requisitos solicitados no podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de género, raza, color, estado civil, sindicación, religión, opinión política, discapacidades, orientación sexual y origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades al momento de la contratación.



El GSC espera que sus Socios Comerciales apliquen estándares similares al momento de la selección y contratación de sus recursos internos y de sus propios terceros.

AMBIENTE DE TRABAJO

GSC plantea y promueve un entorno respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación y acoso por motivos de raza, color, religión, género, estado civil, orientación sexual, ideología, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social que no se relacione objetivamente con las condiciones del bien o servicio a prestar, buscando ser un grupo reconocido por sus altos estándares de calidad respecto a los valores y principios que promueve.

A fin de mejorar la calidad de vida de cada integrante y de sus familias, se promueve un ambiente que permita el desarrollo profesional y personal, ayudando a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de la vida personal y familiar.

Rechazamos cualquier manifestación de comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, ya que estas situaciones contaminan el entorno laboral, tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza, la dignidad de las personas.

El acoso sexual es una forma particularmente perjudicial de conducta inapropiada e inaceptable. Puede incluir insinuaciones sexuales inoportunas, contacto físico no deseado y conductas físicas, visuales o verbales de naturaleza sexual ofensivas. También puede incluir fotografías, protectores de pantalla, videos o mensajes de correo electrónico o redes sociales inapropiados.



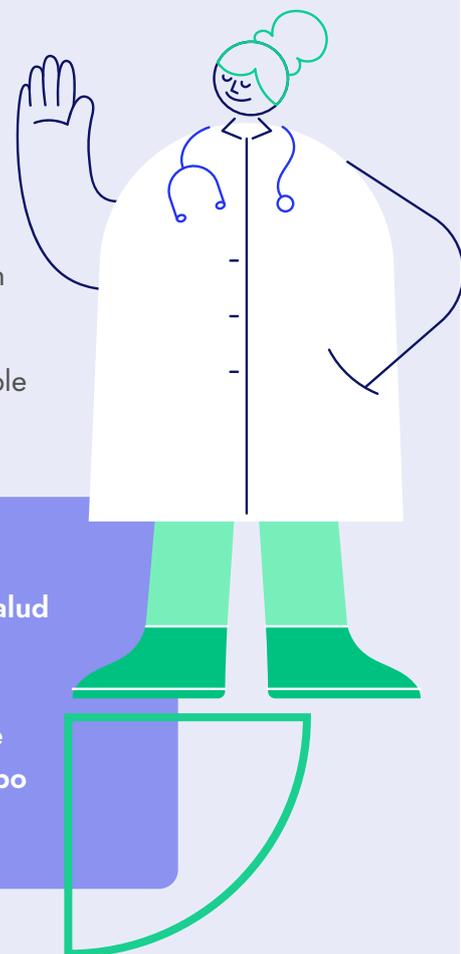
Esperamos que nuestros Socios Comerciales proporcionen, internamente y en su relación con otros, y con las empresas del GSC, un entorno laboral libre de comportamientos abusivos, violentos, amenazantes, perjudiciales y otros comportamientos inapropiados, y no deben tolerar el acoso ni otras conductas irrespetuosas, incluidos el acoso sexual, la discriminación y la intimidación.



SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

El cuidado de la salud individual y colectiva es un objetivo primordial de **GSC**. Por ello, adoptamos normas y procedimientos de acuerdo con los requerimientos legales existentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, generando un entorno de trabajo seguro, saludable y sin riesgos.

Esperamos que los Socios Comerciales promuevan un entorno de trabajo seguro y saludable a fin de evitar accidentes y daños a la salud y al ambiente que pudieran ocurrir durante el desarrollo de sus actividades. Además, de ofrecer prácticas laborales justas, en cumplimiento con las leyes aplicables, incluyendo la prohibición de trabajos forzados, mano de obra infantil y, en general, cualquier tipo de maltrato.



DERECHOS COLECTIVOS

En GSC San Cristóbal respetamos los derechos de sindicalización, asociación y de negociación colectiva reconocidos en la legislación laboral vigente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo.

Esperamos que nuestros Socios Comerciales garanticen y respeten dichos derechos en los términos reconocidos en la legislación vigente.

INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

GSC no acepta que sus empleados establezcan de forma personal e individual relaciones financieras, empresariales, comerciales o de cualquier otra índole con Socios Comerciales del **GSC** que puedan dar lugar a un conflicto real o potencial respecto de los intereses del **GSC**. Se considera que existe un conflicto de interés en los casos en donde exista una relación de parentesco o afinidad entre un empleado de **GSC** y un Socio Comercial que puede o podría influir indebidamente en relación con las operaciones del **GSC**.

En caso de existir algún conflicto de interés, al momento de la entrada en vigencia de este Código, vínculos de parentesco o afines entre Socios Comerciales y colaboradores del **GSC**, deberá evitarse la interacción funcional de parientes o afines, a efectos de salvaguardar los principios básicos de igualdad, equidad, integridad y transparencia.



GSC espera que los Socios Comerciales se desenvuelvan de modo honesto y ético, evitando situaciones que representen un conflicto o apariencia de conflicto real o potencial entre sus intereses y los del **GSC**. También se espera que, en el caso de cualquier situación de incompatibilidad, ya sea, al momento de entrada en vigencia de este código o en el futuro, el Socio Comercial comunique al **GSC** la incompatibilidad por razones de parentesco y afines, en virtud de la cual pueda inferirse que existe actualmente o pudiera existir en el futuro un conflicto de interés, esperando que lo hagan previamente a que se plantee el conflicto de interés.



RELACIONAMIENTO CON CLIENTES

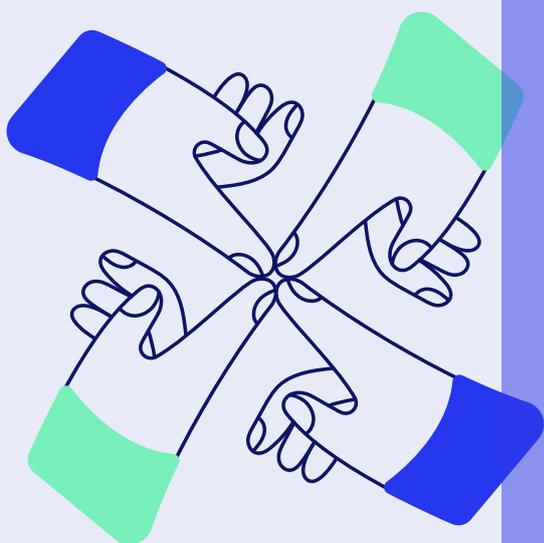
En **GSC** escuchamos y atendemos a cada cliente, siendo prioridad la satisfacción de sus necesidades. Por esto, ponemos a disposición nuestras habilidades y conocimientos para asegurar nuestra propuesta de valor, generando confianza y fidelización.

En consecuencia, esperamos que nuestros Socios Comerciales -en particular los Productores Asesores de Seguros (PAS) y las Sociedades de Productores Asesores de Seguros (SPAS), en su relación con asegurados o posibles asegurados cumplan con las siguientes pautas de comportamiento:

- » Esforzarse por atender y entender al cliente, anticiparse a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre los productos y servicios.
- » Situar los intereses de la empresa y de cada cliente por encima de los propios.
- » Evitar cualquier discriminación injustificada en el acceso a nuevos/as clientes a los productos y servicios.
- » Asegurar que la contratación de los productos y servicios se lleve a cabo con ajuste a los procedimientos internos aplicables, obteniendo y conservando la documentación requerida.
- » No proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la competencia, ni utilizarla para desarrollar actuaciones tendientes a desprestigiar a competidores.
- » Evitar cualquier conducta en la publicidad, comercialización y venta que pueda suponer engaño o falta de información relevante.
- » Escuchar a cada cliente y resolver con prontitud y diligencia sus solicitudes, quejas y reclamos o, en su caso, dirigirlos a los canales de resolución establecidos por cada Unidad de Negocio del GSC.
de interés, esperando que lo hagan previamente a que se plantee el conflicto de interés.

COLABORACIÓN CON LAS ÁREAS DE CONTROL, SUPERVISORES Y AUTORIDADES

GSC está comprometido a brindar la información de forma rápida y completa cuando se comunique con las autoridades reguladoras, cooperando en cualquier investigación gubernamental o de inspección legal que afecte al **GSC**.



Esperamos que nuestros Socios Comerciales provean y transmitan datos y documentos exactos y precisos, garantizando información integral y trabajando con diligencia, trato justo y buena fe, colaborando con las áreas de control y supervisión del GSC. No deberán proveer informaciones ni documentos falsificados o voluntariamente incompletos.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cada integrante del **GSC** debe mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, aunque dicha información no haya sido clasificada como información pública, restringida o confidencial según indica la "**Norma de clasificación de la información**", o no se refiera específicamente a **GSC**, y sin importar el modo en que dicha información se hubiere obtenido o hubiere sido comunicada.

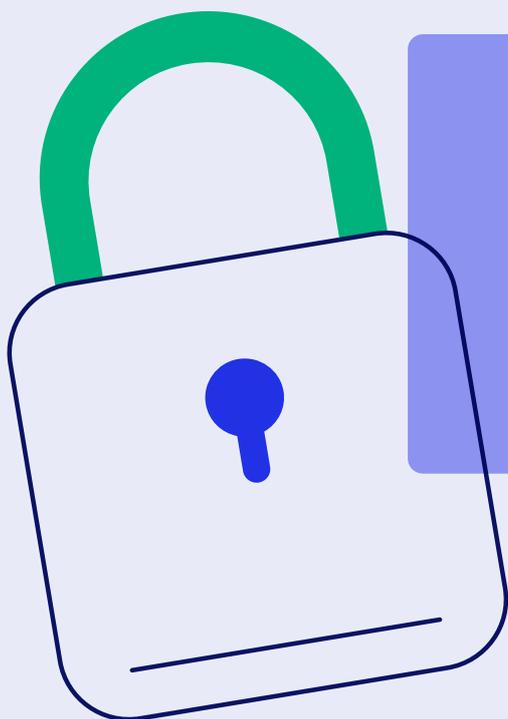
La preservación de la confidencialidad de la información se mantendrá indefinidamente aun extinguiéndose el contrato.

En consecuencia, desde GSC esperamos que nuestros Socios Comerciales mantengan la confidencialidad de la información de propiedad de GSC y los datos personales de los clientes a los que tengan acceso con motivo de la relación comercial. Los Socios Comerciales son conscientes de que es ilícito utilizar información privilegiada (entendiéndose por tal la información no pública) relativa a GSC, sus operaciones, su situación financiera, sus resultados o hechos relevantes que los involucren.

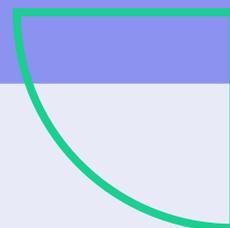


PRIVACIDAD DE DATOS

El **GSC** se compromete a respetar la privacidad y la integridad de los datos de las personas que colaboran y de las asociadas en los negocios, cumpliendo estándares estrictos durante el procesamiento de la información que los involucre. Todos los datos personales que se recopilan y guardan en **GSC** serán procesados imparcial, transparente y cuidadosamente, y en concordancia con las leyes de privacidad de datos pertinentes que tienen por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros métodos de almacenamiento para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.



Es por ello que nuestros Socios Comerciales no deben divulgar información confidencial de ningún integrante del GSC a ninguna persona ajena a la compañía sin la autorización adecuada, a menos que así lo exija la ley.



PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS. IMAGEN Y REPUTACIÓN.

Desde **GSC** somos responsables del uso adecuado, protección y preservación de los activos contra todo hecho de degradación, robo o desvío, y por sobre todo a no malversarlos ni hacer uso de ellos con fines personales. Por activos se entiende no sólo a los bienes materiales y herramientas de trabajo proporcionadas por la compañía, sino también a los bienes intangibles como propiedad intelectual, programas, sistemas e información que en los mismos se procesa, almacena y transmite, cursos de formación y desarrollo, procesos y metodologías, así como también, el logo, la marca, la imagen, la identidad, y la reputación del **GSC**.

No se podrán usar estos activos de las Compañías de manera inapropiada o para algún propósito que viole la ley o los procedimientos internos, o ponga en riesgo la reputación de las Compañías o de terceros.

Se espera que los Socios Comerciales respeten los derechos de propiedad intelectual del GSC y de otros. Esto significa, por ejemplo, que los Socios Comerciales no deben usar la propiedad intelectual del GSC de una manera no autorizada, ni la tecnología o el software sin licencia de otras partes a favor del trabajo para el GSC o con el GSC, o en relación con este.



PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

GSC es solidario con la sociedad y los organismos nacionales e internacionales que tienen la firme intención de preservar al Sistema Financiero y Asegurador de los usos fraudulentos de las organizaciones delictivas, enmarcando su accionar, principalmente, en **“Conocer al Cliente”** para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y en efectuar los reportes de operaciones sospechosas correspondientes.



Todos nuestros Socios Comerciales deberán dar cumplimiento a las leyes, reglamentaciones y toda normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y atener su accionar a las políticas y procedimientos establecidos según las mismas.



ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN

GSC está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas. Basa su accionar en el compromiso asumido de la transparencia en el desarrollo de los negocios con clientes, proveedores, productores y comunidades en las cuales estamos presente.

En línea con la adhesión al Principio N° 10 de Anticorrupción del pacto de Naciones Unidas, el **GSC** considera de importancia velar porque dentro del ámbito de su influencia no se permitan conductas que atenten contra la integridad empresarial, promoviendo que todas las personas que integran y actúan por cuenta y orden del **GSC** se comporten con honestidad, honradez y responsabilidad, sin buscar en ningún caso beneficios ilegítimos para el **GSC**, para sí mismo o para terceros.

En este sentido, ningún Socio Comercial deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.



PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

GSC asume el compromiso de adoptar las mejores prácticas a nivel mundial para prevenir, detectar, disuadir y combatir el fraude (interno y externo), a la vez de continuar fortaleciendo y arraigando una cultura anti-fraude que vele por el cumplimiento de tales extremos



Nuestros Socios Comerciales no deben prestar ningún tipo de colaboración o aporte – cfr. reglas de autoría y participación criminal - en maniobras “defraudatorias”, que pudieran ocasionar un eventual perjuicio en los intereses económicos de GSC.

ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE OBSEQUIOS, ATENCIONES U HOSPITALIDADES

La entrega y aceptación de obsequios, invitaciones o atenciones de cortesía pueden formar parte de la construcción de una relación comercial. Sin embargo, en ocasiones puede ser difícil mantener objetividad con respecto a las personas que nos los proporcionan o se los entregamos y se pierda la imparcialidad en la relación comercial, dando lugar a situaciones de conflicto de interés, corrupción, o causar una apariencia indebida.

Esperamos que nuestros Socios Comerciales se abstengan de ofrecer u otorgar regalos o atenciones superiores a USD 300 o su equivalente en moneda local, a empleados del GSC con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones y cuando los mismos no hubieran sido ofrecidos si el destinatario no desempeñara el cargo que ejerce, o cuya finalidad pudiera ser razonablemente interpretada como la de influir sobre u obtener una conducta por parte de cualquier destinatario de tales regalos y atenciones.



RELACIONAMIENTO COMERCIAL

Creemos que nuestros Socios Comerciales y personas asociadas comercialmente optan por trabajar con el **GSC** no sólo por la calidad y la innovación de nuestros productos y servicios, sino también por los altos estándares de integridad que demostramos.

En **GSC** no tomamos atajos, sino que llevamos a cabo nuestros negocios de acuerdo con la legislación vigente, los reglamentos, y nuestras políticas y procedimientos. Esto significa que gestionamos todas las relaciones comerciales con respeto, honestidad e integridad, independientemente del tamaño de la transacción o duración de la relación.

Las decisiones que tomamos sobre relaciones comerciales con Terceros deben basarse en factores objetivos como el costo, la calidad, el valor, el cumplimiento de los plazos, el servicio, entre otros.

En el GSC esperamos que nuestros Socios Comerciales consideren lo expresado en materia de conflictos de interés y prácticas no éticas expresados en este Código.



RESPONSABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN EXTERNA

La reputación de las marcas que conforman el **GSC** es responsabilidad de todo lo que hacemos y decimos, no sólo en medios de comunicación, sino también en redes sociales, actividades, reuniones o eventos.

Hablar en nombre de la compañía

Sólo podrán divulgar información corporativa los colaboradores que cuentan con la autorización específica para hacerlo. En caso de que un medio de comunicación se ponga en contacto con un Socio Comercial, no se encuentra autorizado a realizar declaraciones y debe hacer saber dicho contacto al área de Comunicaciones de **GSC**.

Uso responsable de las redes sociales y otros medios de comunicación

Las redes sociales son canales que permiten demostrar la excelencia de nuestros negocios y productos, y afianzar la relación con nuestros clientes y Socios Comerciales. Cuando una persona publique una información y opinión en relación con el **GSC**, debe hacerlo con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común. No debe publicarse en ningún caso información confidencial del **GSC**, de sus clientes, de sus colaboradores, ni opiniones que se puedan atribuir al **GSC**. Las cuentas personales de redes sociales deben ser utilizadas de manera responsable y con información verdadera; cuidando de esta manera la reputación del **GSC**.

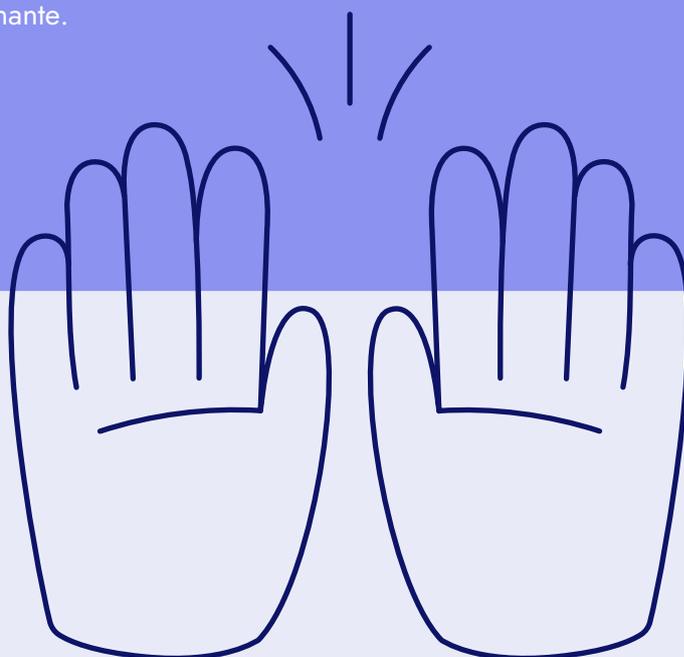
Los Socios Comerciales no deben hablar en nombre de ninguna de las compañías del GSC para la cual presta el servicio, representarse a sí mismos como miembro de esta, expresar cualquier opinión atribuible al GSC, salvo que GSC autorice expresamente que lo hagan.

LIBRE COMPETENCIA

GSC se compromete y esfuerza por competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de libre mercado y defensa de la competencia.

Se espera que nuestros Socios Comerciales eviten un comportamiento que restrinjan la libre competencia de forma ilegal o que puedan considerarse como competencia desleal, entre otros:

- » Negociar o llegar a acuerdos con los competidores sobre precios, oferta de productos, reparto de clientes, mercados o cuotas, boicots a determinados clientes o proveedores; o cualquier otro supuesto contra la libre competencia.
- » Actuaciones que puedan suponer un abuso de posición dominante.
- » Denigrar la reputación de la competencia.

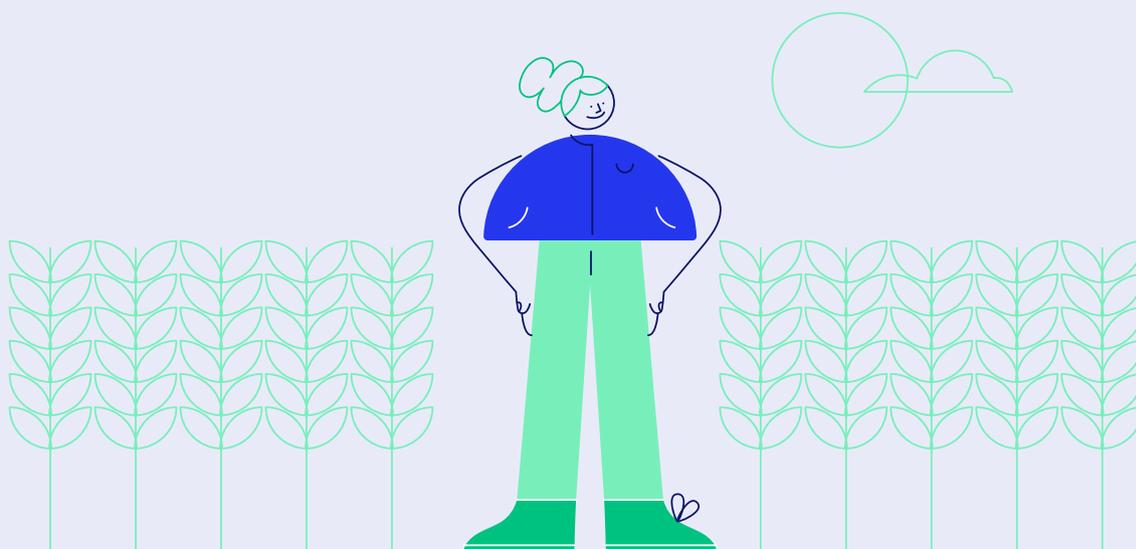


COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En **GSC** gestionamos nuestros negocios en base a la ética, la transparencia y tomando como referencia los valores mutualistas que fundaron la sociedad que dio origen a este grupo de empresas, con la visión de generar un impacto económico, social y ambiental, positivo, solidario y de largo plazo. Así mismo, reconoce a sus Socios Comerciales como aliados fundamentales para el cumplimiento de los propósitos corporativos.

Nuestra estrategia se funda en la convicción de que sólo lograremos alcanzar la sustentabilidad del negocio si gestionamos de manera correcta los riesgos inherentes a nuestras operaciones y si adoptamos una conducta socialmente responsable e inclusiva con nuestros grupos de interés, que colabore con el desarrollo sostenible de las comunidades en las que estamos presentes.

El compromiso con la gestión sustentable asumido por **GSC** se relaciona con asegurar un desarrollo de negocios amigable con el medio ambiente, responsable con la comunidad, que genere impacto económico positivo e inclusivo para el **GSC** y su cadena de valor, que mida y gestione los riesgos y que garantice la ética y transparencia en su proceder.



LINEAMIENTOS ÉTICOS

El **GSC** visualiza su compromiso con la gestión sustentable de sus negocios mediante la adhesión a iniciativas que forman parte del sistema de organizaciones de Naciones Unidas.

Por un lado, al Pacto Global, con la intención de apoyar, promover y desarrollar dentro de la esfera de influencia del **GSC** los 10 principios referentes a 4 ejes: **Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y la Lucha contra la corrupción.**

Por otro lado, a los Principios de Empoderamiento de las Mujeres, para promover e impulsar el cambio organizacional y social en la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres para garantizar un crecimiento sostenible, inclusivo y equitativo. Todo el equipo asume estos compromisos en su gestión diaria y debe respetar el cumplimiento del **GSC** de estas responsabilidades.

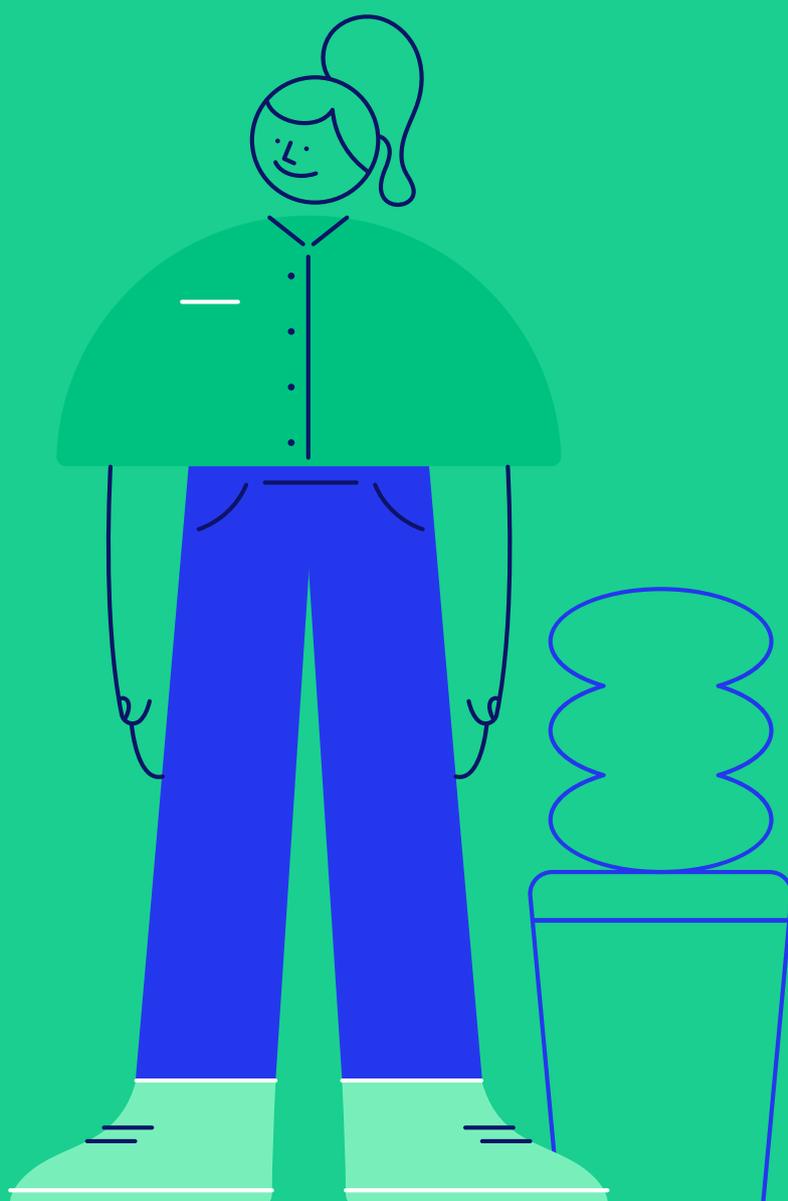
El **GSC** asume su rol como actor social responsable y relevante en la comunidad mediante un programa de inversión social compuesto por voluntariado, patrocinios, donaciones de nuestros colaboradores y alianzas con organizaciones de la sociedad civil que ayudan a comunidades y personas en situación de vulnerabilidad social o que promueven proyectos y/o emprendimientos con impacto social y/o ambiental. Para garantizar que esta inversión social cumpla con el impacto esperado y alcance a los sectores implicados, el **GSC** cuenta con una Política y procesos que limitan y controlan estas acciones



Invitamos a nuestros Socios Comerciales a sumarse a este compromiso para que juntos seamos parte de la consolidación de prácticas que nos permitan estar vigentes en el futuro.



COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES



COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

En el **GSC** nos comprometemos a escuchar a todas las personas que interactúan con él y a mantener la confidencialidad de todas las denuncias recibidas.

Sea cual sea la función o rol que lo vincula al **GSC**, tenemos el deber y la obligación de hacernos oír al enfrentar un comportamiento o una situación que no parezca sea la correcta.

El **GSC** espera que todos los Socios Comerciales que tengan conocimiento sobre una acción presuntamente irregular en relación con las potenciales infracciones de este Código, las leyes, las reglamentaciones o las normas éticas o profesionales, la comuniquen de buena fe mediante los canales de contacto dispuestos para tal fin.

Se establece una línea de denuncias mediante la cual los empleados y Terceros podrán informar a través de diversos canales en forma anónima y confidencial, hechos o actos irregulares que pudieran suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios o normas establecidas en el presente Código. Una empresa independiente y especializada en la materia, actuará como agente externo, encargándose de recibir las denuncias y garantizando el tratamiento anónimo y confidencial.

» **Casilla de mail:** gruposancristobal.lineaseticas@kpmg.com.ar

» **Línea 0800:** [0800-122-0397](tel:0800-122-0397)

» **Portal de denuncias:** <https://gruposancristobal.lineaseticas.com>

» **Entrevista personal**

» **Correo postal**

AUSENCIA DE REPRESALIAS

No se tolerarán represalias de ningún tipo contra las personas que efectúen una denuncia de buena fe acerca de una violación a la ley, al presente código, o a las políticas del **GSC**.

Asimismo, quien de mala fe realice falsos reportes o denuncias y/o mienta u obstruya la investigación de un caso ético, está actuando en contra de los principios de este Código y, por tanto, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Toda denuncia será considerada confidencial, brindando a la persona que reporte prácticas cuestionables, no éticas o presuntamente ilegales, una protección adecuada a cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar.

La denuncia deberá:

- » Ser considerada de carácter confidencial.
- » Ser consistente y basada en hechos reales.



CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Yo

.....

en mi calidad de socio comercial de una de las Unidades de Negocio del **Grupo San Cristóbal**, declaro que he leído el presente Código de Ética y Conducta, comprendiendo el alcance de todas las disposiciones que en él se establecen, comprometiéndome a velar por el cumplimiento del mismo.

.....

Fecha

Firma

Aclaración

GSC

www.gruposancristobal.com.ar